TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Sábado 18 de Octubre de 1913. Núm. 2365

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara al señor Albino Benedetti jubilado escolar, en el cargo de inspector técnico de la Dirección G. de Instrucción Primaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del señor Albino Benedetti sobre jubilación;

Resultando: Que el peticionario ha prestado servicios escolares á la Administración Pública durante quince años, cinco meses y doce días, amparado á la ley de Jubilación de 1838;

Que por la ley del 20 de Julio ppdo. se declara que el señor Benedetti puede ampararse á la ley del 28 de Mayo de 1896 y computa á los efectos de la misma diez años y siete meses de servicios prestados por el recurrente en diversas instituciones públicas de enseñanza que sumados á los anteriores forman un total de veintiséis años y doce días;

Vista la conformidad de la Caja Escolar, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y Contaduría General del Estado;

Atento la indicación de esta última sobre reintegro que corresponde hacerse efectivo, de Rentas Generales á la Caja Escolar, del importe de los montepíos abonados por el señor Benedetti de acuerdo con la ley de 1838;

Teniendo en cuenta además la resolución del 11 de Enero de 1908 recaída en una gestión del mismo sobre descuento de montepío;

SE RESUELVE:

1.o Declarar al señor Albino Benedetti jubilado escolar en el cargo de Inspector Técnico en la Dirección General de Instrucción Primaria, con una asignación de dos mil ciento sesenta pesos anuales ($ 2.160.00), equivalente al sueldo íntegro asignado á dicho empleo de conformidad con el artículo 8.o de la ley del 28 de Mayo de 1896 (modificado por el 1.o de la del 13 de Abril de 1909) y 2.o de la del 21 de Julio de 1911.

2.o Líbrese orden de pago á favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por la cantidad de un mil treinta y tres pesos veinte centésimos ($ 1.033.20), importe de los montepíos abonados por el señor Benedetti de acuerdo con la ley del 5 de Mayo de 1838, con cargo á "Ejercicios anteriores".

En cuanto al saldo que el mencionado señor adeuda por montepíos, según resulta del informe de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria de fojas 3, y diferencias del mismo, la respectiva Caja procederá á su liquidación, debiendo el pago hacerse efectivo por doceavas partes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del 11 de Enero de 1908.

Pasen estos antecedentes á la Contaduría General para la toma de razón y luego á la Caja Escolar á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concede á don Emilio Zanoni, privilegio de explotación de un invento denominado «Resortes para cadenas».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 14 de 1913.

Vistos y resultando: Que don Emilio Zanoni solicita privilegio de explotación de un invento de su propiedad denominado "Resortes para cadenas", cuya descripción por duplicado luce á fojas 1 y 2;

Resultando: Que la Oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas estima que dicho invento no tiene mérito suficiente para ser patentado, y que sus resultados prácticos no serán mayormente ventajosos con relación á las disposiciones usuales;

Resultando: Que la Cámara de Comercio entiende por la misma razón que debe desestimarse la solicitud;

Considerando: Que la ley del 13 de Noviembre de 1885 prescribe las condiciones que deben revestir las invenciones ó descubrimientos para que sus propietarios puedan acogerse á los beneficios que acuerda, y nada establece en punto á su importancia ni á los resultados que ellos proporcionen;

Considerando en cuanto á la primera: Que el Estado, al otorgar un privilegio, no garantiza el mérito de la invención (artículo...), lo que significa que el legislador ha estimado que su mayor ó menor trascendencia no podía afectar á la concesión de la patente; y

Considerando respecto de los segundos: Que lo único exigible es que no se trate de amparar con el privilegio concesiones puramente teóricas é imposibles de ser aplicadas prácticamente en el dominio de la actividad industrial (artículo);

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

RESUELVE:

Conceder á don Emilio Zanoni, por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, privilegio de explotación para el invento de su propiedad "Resortes para cadenas", señalándose veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Devuélvase á la Oficina respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos entre los Obreros Italianos de Durazno.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de las hijas del teniente 2.o Florencio Flores, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del sargento mayor Lúcas Silveira, identidad.

—Se concede licencia por el término de veinte días al auxiliar de la Secretaría de la Dirección General del Registro del Estado Civil, señor Juan J. Garibaldi.

—A la Jefatura Política de Flores—Escrito de Pedro Natero, como apoderado del sargento mayor Bonifacio Pereira, solicitando que la Jefatura Política de Río Negro remita á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos un mes de sueldo que por error giró á la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Su nota *relativa* á la adquisición de dos máquinas de escribir.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Durazno proponiendo al doctor Alberto Enamorado para médico supernumerario de la policía de la 9.a sección.

—Se manda proveer por Secretaría—Quince cuadernos de votación á la Junta Electoral de Rivera.

—Se resuelve aguardar la remisión del sumario en la nota de la Jefatura Política de Canelones sobre irregularidades cometidas por el oficial inspector.

—Se manda archivar la información sumaria levantada á la policía de la 4.a sección rural de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente sobre acumulación de suel-

dos del profesor de Agronomía de la Colonia de Suárez, don Eduardo Gauthier.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente sobre provisión de vestuario de verano á las policías del interior. Idem ídem sobre vestuario de invierno.

—A la Jefatura Política de Artigas—Relaciones de pasajes oficiales por los meses de Septiembre y parte de Octubre corriente.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Salto solicitando $ 5.000 para la prosecusión de las obras del Mercado Central.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al producido de las finanzas municipales é inversión del superávit de la Intendencia Municipal de Salto durante el ejercicio pasado.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al pago de sueldo á Ignacio Duarte como auxiliar 2.o interino de la Intendencia Municipal de Rivera.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre recargo del rubro "Salubridad y Limpieza".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre designación interina de Secretario, por encontrarse el titular á disposición de la justicia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la confección de un proyecto de ley tendiente á crear un impuesto progresivo á los terrenos *valdíos dentro* de la zona del amanzanamiento urbano de esta Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de la Compañía Liebig's sobre desvío del camino departamental á Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Oficio del Juzgado Civil de 3er. turno solicitando el expediente de T. G. Villegas sobre salida del dominio fiscal.

—A la Jefatura Política de San José —Nota de la Intendencia sobre reconstrucción del pozo negro en el cuartel del Batallón 12 de Infantería.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de M. G. da Rosa para alambrar y formar callejón en la 2.a sección de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Registro de la marca "Boldina Menini" —A informe de la Cámara de Comercio.

Idem "Daimler" — Se da vista de los antecedentes al nuevo apoderado de la "Daimler Motorem Gesellschaft", señor Roberto E. Lammers.

Idem "Envase Especial", de Lucia Costa y Clapés y otros — Devolución de derechos.—Vista al interesado.

Idem "Cines", de Deambrosis y Silenzi —Vista por diez días á la casa Lepage, de Max Glücktmann.

Idem "Pescado", de Ernesto O. Crocker —Vista al señor Fiscal de 1er. turno.

Idem "Palmin" — Vista á los señores Schlinck y Cía., por el término de diez días.

Idem "Coca-Cola" — A informe de la Cámara de Comercio.

—Privilegio de invención — "Cafetera Baño María", de J. F. da Silva. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

Idem "Termicolectro", de Angel Mani. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Registro de la marca "Envase Especial", de Bosch y Cía.—Devolución de derechos.—Vuelve á informe de la Sección Marcas de Fábrica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de un ovino procedente de Liverpool.

—Ministerios de Obras Públicas, Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución, por la cual se resuelve desestimar la gestión iniciada por los señores Bernini, Bonora y Cía., referente al libre despacho de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondiente á la remesa número 10.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Carlisle Crocker y Cía., pidiendo se autorice la introducción al país de 12 bovinos procedentes de Liverpool.

—A sus antecedentes agrégase un escrito de la Empresa de Navegación de Andrés Falco pidiendo se le conceda permiso para que el vapor "Nación", con bandera argentina, pueda navegar entre puertos uruguayos, hasta el cambio de bandera y se resuelve agregarlo á sus antecedentes.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—En vista pasan los antecedentes relativos al proyecto de Reglamento contra la sarna de la especie ovina formulado por esa Inspección.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasan los informes sanitarios del ganado en Valencia, por el mes de Agosto, Lisboa, Asunción, Hamburgo y Amsterdam, por Septiembre ppdo.

—Se firma la liquidación número 21661 por $ 277.88, expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes despachados por este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Julio ppdo.

—Se firma la liquidación número 21664 por $ 296.54, expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de fletes y pasajes despachados por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto ppdo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Para su pago, pasa la cuenta del diario "El Día" por $ 12.00, importe de la publicación del tercer llamado á licitación para la construcción de casas de obreros en la Estación Agronómica del Departamento del Salto.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Inspección de Inmigración y Colonización solicitando la entrega del archivo de la ex División de Agricultura que posee el Laboratorio Agronómico de Sayago.

—Escuela de Veterinaria—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación en Italia pidiendo la remisión de publicaciones solicitadas por la Universidad de Turín.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Para su pago, pasa la cuenta presentada por el "Diario Oficial", por $ 6.00, importe de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de casas para obreros en la Estación Agronómica del Salto.

—Dirección General de Asistencia Pública Nacional—Donde se encuentran sus antecedentes pasa una nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, referente al llamado á licitación para la construcción de caños para las aguas servidas.

—Oficina de Exposiciones—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido formulado por nuestro Consulado en Fiume, referente al envío de minerales, fotografías y productos nacionales para la Exposición á realizarse en Abbazia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito de los carteros de esa repartición, referente al uso de trajes por el citado personal.

—Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Por su orden, pasa en vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestro Cónsul General en Francia, adjuntando el "Bulletin Commercial et Industriel de Roubaix", el que contiene algunos datos publicados por nuestro Vicecónsul, referentes al comercio uruguayo en el trienio 1910-1912.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — A sus efectos pasa la nota de nuestro Consulado en Porto Alegre, adjuntando copia de la solicitud de la Unión de Criadores de Río Grande del Sud, pidiendo el envío de un ejemplar del "Libro cuentas corrientes para los estancieros" y copia de la ley de Diciembre 16 de 1912.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la nota de la Jefatura Política del Departamento de Artigas, referente á un petitorio formulado por el vecindario del pueblo "Tomás Gomensoro", para que se faculte á la Agencia de Correos de la localidad para efectuar servicios de correspondencia recomendada.

—Oficina de Defensa Agrícola—Nota de nuestra Legación en el Brasil comunicando haber hecho entrega de las plaquetas conmemorativas de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola celebrada en Montevideo.

—En los antecedentes relativos á la comunicación de nuestro Consulado en Porto Alegre, referente al ofrecimiento de una sala en el Museo Estadoal de Río Grande del Sud para la exposición de productos nacionales, se resuelve: Hacer saber al Ministerio de Relaciones Exteriores que por ahora no es posible aceptar el galante ofrecimiento por carecer de rubro disponible á qué imputar la erogación que se originaría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota relacionada con el ofrecimiento á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Defensa Agrícola — Nota de nuestra Legación en el Paraguay comunicando haber hecho entrega de las plaquetas conmemorativas de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, celebrada en Montevideo.

—Concédese la prórroga de licencia que por el término de 2 meses, y sin goce de sueldo, solicita el empleado de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura don Luis Noceto. A sus efectos se devuelven los antecedentes á la Inspección Nacional y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando haberse concedido la licencia á que se refiere la anotación que precede.

—Archívase la nota de nuestra Legación en Cuba comunicando que el Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de ese país ha nombrado una Comisión consultiva para que estudie y proponga al Gobierno las reformas que se necesiten introducir en ese país, de acuerdo con el programa formulado.

—Ministerio del Interior — Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la denuncia formulada por la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro sobre destrozos de árboles por el personal de guardahilos del Telégrafo Nacional.

—Inspección Nacional de Policía Sa-

nitatrtita Animal — A sus efectos pasa la solicitud del señor Italo Supparo pidiendo se autorice la introducción al país de 7 toros raza Hereford.

—En un oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno del Salto pidiendo el envío del expediente relativo al sumario instruído á los carteros de esa localidad, señores Eduardo Scarpa y Pablo Jofre, se resuelve: Devolverlo, por hallarse en el Honorable Cuerpo Legislativo los antecedentes solicitados.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Para su pago, pasa la cuenta por $ 12.00 presentada por el diario "El Día", importe de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de casas para obreros en la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Para su pago, pasa la cuenta presentada por el "Diario Oficial" por pesos 6.00, importe de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de casas para obreros en la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve el pago de la cuenta de los señores Towers, Ellis y Cía. por materiales suministrados para las obras de la escuela de 1.er grado número 2 de Melo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre obras ampliatorias en la escuela rural número 25 del Buceo.

—Se nombra peón del faro de la Isla del Farallón á don Arturo Harcich, en reemplazo de Joaquín Taboada que renunció.

—Vuelve al Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto y se remite á la Dirección de Arquitectura, el expediente sobre obras en la comisaría urbana de la 1.a sección de Artigas.

—Informado por la Dirección de Ferrocarriles pasa á la Intendencia Municipal de Maldonado el expediente sobre arreglo de un camino en el paraje denominado "Los Ceibos" contiguo á la Estación Abra de Perdomo.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la adquisición de una casa desmontable destinada á colegio en la Colonia Rusa en el Departamento de Río Negro, con capacidad para 200 alumnos.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes, por servicios prestados á la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Septiembre ppdo.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el cuerpo de guardia del Palacio de Gobierno.

—Se ordena el pago de la cuenta de don José Rosas, por $ 87.50, proveniente del suministro de materiales para las obras del Hospital Militar.

—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de la Capital el expediente de la señora Isabel S. de Canstatt sobre cercado de un terreno que posee en Bella Vista.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado expedido á favor de don José Tedeschini por obras realizadas en la Jefatura y cárcel de Flores, que asciende á $ 8.686.60.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente de don Andrés Sanguinetti por expropiación de tierras para el Parque Urbano.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente "Antonio Curuchet contra la Empresa del Ferrocarril Central por obstrucción de una calle en Colonia".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Acosta y Lara Guerra sobre devolución de la garantía de las obras del muelle construído en la prolongación de la calle General Freire (zona de cabotaje).

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1913.

1—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Infantería número 2 por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 243.36), como reintegro de la suma abonada por concepto de obras complementarias efectuadas en el cuartel que ocupa y varios otros gastos que indica.

1 a—Orden á que se refiere el número anterior.

2—Se manda expedir una orden á favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de setenta y un pesos con setenta y tres centésimos ($ 71.73), por servicio de luz prestado á este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante el mes de Septiembre ppdo.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden á favor de la Zona Militar número 4 por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para pagar la asignación acordada al Veterinario Departamental que presta servicios en el Haras Militar, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

3 a—Orden á que se refiere el número anterior.

4—Orden expedida á favor de los señores Ccuñago y Morey por la cantidad de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384.00), para pago de un banquete servido en honor de los señores jefes y oficiales de los cruceros ingleses "New Zeeland" y "Glasgow".

5—Se otorga al ordenanza de primera clase Eustaquio Medina, perteneciente al personal de tropa del Estado Mayor General, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—Se resuelve separar del Regimiento 1.o de Caballería, y pasarlo á situación de reemplazo, al teniente 1.o graduado Atanasildo Arriola, atento el reconocimiento médico practicado por el señor jefe de Sanidad Militar.

7—Se concede el cese de bandera que solicitan los señores Vidal y Battestin para el pailebot nacional "Nueva Palmira", atento lo informado por la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se concede al teniente 1.o graduado César Tubino, perteneciente al Regimiento 12 de Caballería, la separación y pase á reemplazo que solicita, atento el reconocimiento médico practicado por el señor jefe de Sanidad Militar.

9—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en Europa los artículos de droguería que detalla en su pedido, cuyo importe aproximadamente es de $ 235.00, puestos en el establecimiento.

10—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 30 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 16.414.52, procedentes de varios suministros.

11—No se hace lugar á la supresión del 5 o/o que solicitan los señores P. Mañé y Cía. en los pagos de suministros que efectúan á la Junta de Administración Militar.

12—No se hace lugar á lo solicitado por el señor Antonio Mascaró pidiendo se le otorgue despacho de capitán de guardias nacionales, atento lo informado por el Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal Militar.

13—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Juana Catalina, viuda del teniente coronel graduado Luis Larrobla, el derecho á una pensión mensual de $ 53.82, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, hecha la justificación de identidad, vista del señor Fiscal de Gobierno y lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares.

14—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por la señora Clemencia Rodríguez, viuda del capitán Pedro Saraví ó Soria, como tampoco al auxilio de las cuatro pagas íntegras á que se refiere la ley de 24 de Febrero de 1911, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y Caja de Pensiones Militares.

15—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Juana Armúa, hija de los extintos cónyuges teniente 1.o Pedro Armúa y doña Cristina Rodríguez, el derecho á una pensión mensual de $ 5.27, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

16—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la suma de mil setecientos pesos diez y seis centésimos ($ 1.700.16), destinada á cubrir los aprovisionamientos de carnes correspondientes al mes de la fecha para los Regimientos de Caballería números 3 y 14.

16 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á las señoritas María Cristina y María del Carmen Pérez Vila, hijas del teniente coronel Ricardo Pérez, el derecho á una pensión mensual de $ 22.62, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

18—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Laureana dos Santos, viuda del capitán Mariano Peña, el derecho á una pensión mensual de $ 44.67, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, hecha la justificación de identidad dispuesta, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares.

19—Se otorga á la señora Gualberta López, viuda del coronel graduado Carlos Riffaud, y á sus cuatro hijos menores, una pensión equivalente á las cinco sextas partes de las dos terceras partes del sueldo de su causante en situación de cuartel, y la otra sexta parte á favor de la señorita Eustaquia Eulalia Riffaud, hija del primer matrimonio del jefe nombrado, de acuerdo con la ley de 31 de Julio último y atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19 a—Primera cédula á que se refiere el número anterior.

19 b—Segunda cédula á que se refiere el número 19.

20—Se reconoce, de acuerdo con la ley

de 24 de Febrero de 1911, á la señora Petrona Pintado, viuda del teniente 2.o Gregorio Coronel, el derecho á una pensión mensual de $ 19.67, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

21—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Cándida Gamboa, viuda del sargento mayor José de Barrios, el derecho á una pensión mensual de $ 70.02, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

22—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para pagar el sueldo correspondiente al mes de la fecha del albañil Juan Caretti y carpintero Santiago Gosende, al servicio de dicho instituto.

22 a—Orden á que se refiere el número anterior.

23—Se resuelve que el coronel Jorge Aguirrezabala pase á figurar á la lista de Montepío Militar de la ley de 24 de Febrero de 1911, por encontrarse comprendido en la resolución de carácter general de 30 de Septiembre del año próximo pasado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de Septiembre de 1911, por la cual se le acordaba á la señora Laura Sánchez, viuda del teniente coronel Marcelino González, una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo de su causante en situación de reemplazo, y se dispone se le expida á dicha señora nueva cédula, con derecho á una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo de la clase militar de su esposo en situación de cuartel, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 26 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 48.977.82, procedentes de varios suministros.

26—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Arsenal de Guerra á favor del sargento mayor graduado Eduardo H. Grauert, que actualmente presta servicios en el Estado Mayor General, para desempeñar el cargo de jefe del Arsenal de Armas Portátiles del referido establecimiento.

27—Orden expedida á favor de la Administración Militar por diez mil pesos ($ 10.000.00), para atender los servicios de primas de enganche, alquileres, arrendamientos, pagos de costureras, brigadas y rancheros del Ejército, etc.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CORNETA ASTROGILDO FERREYRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 16 de 1913.

Vista la presente cáusa en juicio público, llevada de oficio al corneta Astrogildo Ferreyra, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción, para el que solicita, en razón de las prescripciones legales que aduce, le sea aplicada la pena de quince meses de prisión, la cual confirmó el Consejo de Guerra Permanente el 27 de Agosto del corriente, castigo del cual se alza el señor defensor, por conceptuar que le infiere agravio á su patrocinado;

Resultando: 1.o Que el enjuiciado relata, en su declaración de fojas 3 á 5 vuelta, que el 13 de Noviembre de 1911 salió esa noche con licencia hasta el siguiente día á las 7 a. m., y que no habiéndose presentado á la hora determinada, emprendió viaje hacia la frontera (arroyo Chuy), con el propósito de desertarse, permaneciendo en aquel lugar próximamente diez meses, del cual regresó al Departamento de Maldonado, donde ingresó en la Compañía número 4, de guarnición en la nombrada localidad, con el nombre de Florentino Borges y con la obligación escrita de servir seis meses en ella;

2.o Que para realizar su fuga de esta unidad, fué á casa del ex corneta Juan J. Saldivia, donde tenía depositado un traje de paisano, con el cual se vistió en un sitio de las inmediaciones, dejando en el mismo paraje su uniforme militar;

3.o Que el sargento 2.o Octavio Cometta expresa en su exposición de fojas 6 vuelta á 8 que habiendo sido nombrado en comisión para traer al soldado de la referencia, el día 21 de Abril del año actual se trasladó al departamento precitado, en donde le fué entregado por el señor capitán Juan Janicelli el 6 de Marzo el desertor aludido, quien servía en la indicada Compañía con el nombre de Florentino Borges, regresando con él al cuerpo á que pertenecía y verificando su entrega al señor comandante de la guardia, teniente Plácido Machado;

4.o Que el prevenido firmó un compromiso por el término de un año, el que fué violentado, según su propia declaración, dos meses y veinticuatro días antes de su vencimiento, al abandonar las filas desertándose;

Considerando: 1.o Que no existe la menor duda de que el prenombrado soldado desertó de su batallón, yendo, después de los diez meses en que fué consumado el delito, á prestar sus servicios en otra unidad del Ejército, donde sentó plaza como corneta y con nombre supuesto, tal vez pretendiendo despistar su delictuosa acción, á la vez que revelando una manifiesta desconsideración para los superiores con quienes tenía ligado un compromiso legal, y para con aquellos con quienes lo contraía nuevamente;

2.o Que si efectivamente hubiera tenido el corneta Astrogildo Ferreyra el licenciamiento en la forma que señala el señor defensor en el tercer párrafo de su escrito de apelación, todo lo obrado acerca de su defendido no habría tenido justificación; pero, como no ha pasado así, puesto que el predicho soldado por "motu proprio", no tan sólo interrumpió el contrato que se registra á fojas 12 del proceso, sino que demostrando el mayor desprecio por lo que él había realizado de una manera legal, formuló otro nuevo empeño en la susodicha Compañía, dejando entrever con semejante actitud que nada le merecía consideración y respeto; de modo que el acto de su ejecución lo coloca entre las prescripciones de los artículos 945, 946 y regla del 813.

Por lo establecido en los precedentes fundamentos y los que ha exteriorizado la anterior sentencia, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado, como reo del delito de deserción, á la pena de quince meses de prisión, tomándosele en cuenta el tiempo que lleva sufrido para el cómputo respectivo, y el de deber en llenar en forma el empeño quebrantado, si así lo estima el Poder Ejecutivo.

Vuelva al Juzgado de su procedencia y comuníquese.— Martín Souberán.— Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

APARATOS DE CALEFACCIÓN, FRAGUAS, CHIMENEAS, ETC.

Ordenanza

Aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento en sesión celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1913.

Artículo 1.o En ningún caso se consentirá que sean causa de insalubridad, incomodidad ó peligro de incendio ó cualquier otra naturaleza, los aparatos de calefacción fijos ó movibles, los hogares, hornallas, cocinas, fraguas, hornos, estufas, etc., las chimeneas y sus similares, conductos de humo, de vapor ó de calor, por su funcionamiento; los gases olorosos ó deletéreos, el vapor y el aire caliente por sus conductos ó al estado libre; el polvo ó partículas arrastradas ó que se desprendan de máquinas ó aparatos, ó se produzcan en cualquier forma por el trabajo ó remoción de materiales en los depósitos ó establecimientos industriales.

Art. 2.o De oficio ó por denuncia de la parte damnificada, y previo asesoramiento de su personal técnico, la autoridad municipal intervendrá para intimar obras, trabajos, remociones, alteraciones en el funcionamiento de máquinas ó aparatos, cambios de dirección, de la ubicación de la forma y altura de las chimeneas, limpieza, deshollinamiento y renovación de las mismas, colocación de sombreretes, serpentinas, fumívoros ó deshollinadores, cambios ó modificaciones de procedimientos industriales, y demás medios que juzguen necesarios para evitar perjuicios ó incomodidad á terceros, así como para prohibir, con igual fin, el empleo como combustible, de hullas grasas, residuos industriales de fábrica ó de comercio, ó cualquier material que considere inadecuado para ese fin.

Art. 3.o Es igualmente obligatorio la limpieza de las chimeneas por lo menos una vez al mes.

Art. 4.o Las intimaciones por reforma, compostura ó remoción de chimeneas, etc., colocación de deshollinadores, y cualquier otra, cuyo cumplimiento afecte las construcciones, se entenderán con los propietarios.

Las que se refieren á limpieza ó funcionamiento de los mismos aparatos, hogares ó chimenea, con los locatarios.

Hacen excepción las casas de inquilinato, en que todas las intimaciones se harán al propietario de la finca, y los talleres ó establecimientos industriales en que corresponden á los dueños del taller ó industria.

Art. 5.o Transcurrido el término de las intimaciones, sin que se haya cumplido lo dispuesto, se aplicarán multas de cuatro á diez pesos, según la gravedad del caso, dirimidas con prisión equivalente, á razón de cuatro pesos por día.

Las reincidencias se penarán con multas mayores, pudiendo, no obstante, la autoridad municipal practicar las obras dispuestas y á costa del propietario.

Guadalupe, Octubre 8 de 1913.

Rómulo F. Rossi,
Intendente.

C. Vidal y Vidal,
Secretario.

879-v.oct.18.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del ejercicio económico 1912-1913:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 441.424 —		
Deuda Interior Unificada, ídem.	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/₀ oro, 1905, ídem	» 239.914 75		$ 734.138 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 45.774 45		
Existencia en Caja	» 6.316 33	$ 52.090 78	
Que pasa del mes de Agosto ppdo. ejercicio 1913-1914:			
Existencia en Caja		» 10.258 94	
» Descuento de 10 o/o de jubilados			
Sobre el presupuesto del mes de Julio último	$ 584 73		
Idem de Agosto ppdo.	» 12 15	» 596 88	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Sobre el presupuesto del mes de Julio último		» 49 67	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Sobre el presupuesto del mes de Julio último		» 47 52	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Sobre el presupuesto del mes de Julio último		» 11 85	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Julio ppdo. según relación respectiva	$ 5 18		
Idem ídem Agosto ppdo.	» 5 18	» 10 36	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Julio ppdo.	$ 5.426 10		
Idem de Agosto ppdo.	» 5.473 73	» 10.899 83	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería G. de I Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Julio ppdo.	$ 502 98		
Idem ídem de Agosto ppdo.	» 562 72		
De empleados—El efectuado sobre el presupuesto del mes de Julio ppdo.	» 19 20		
Idem ídem de Agosto ppdo.	» 19 20	» 1.104 10	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería G. de I. Primaria—Recibido el descontado del presupuesto del mes de Julio ppdo.	$ 45 21		
Idem ídem de Agosto ppdo.	» 43 35	» 89 04	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido la descontada á las siguientes:			
Señora Jacoba M. de Nocetti	$ 23 50		
» Honorata Q. de Pedragosa	» 14 10		
» A. Cotelo de Freire	» 14 10		
» Juana F. de Sánchez	» 14 10	» 65 80	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido sobre la suma de $ 27.479.30, hasta el 31 de Agosto ppdo.	$ 3.297 53		
Idem ídem sobre $ 41.470.75 hasta el 27 del actual.	» 4.976 49	» 8.274 02	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Recibido por saldo de la cuota del mes de Julio	$ 1.066 66		
Deducido 1 o/o de Tesorería	» 10 67	» 1.055 99	
Idem ídem cuota delmes de Agosto ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 o/o de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» Interéses			
Los acreditados por el Banco de la República, por depósitos en cuenta corriente.		» 99 79	
		$ 88.614 57	$ 734.138 75

EGRESOS

Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Julio ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 12.330 50		
Pensionistas	» 1.053 25		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales.	» 69 90	$ 13.753 65	
Idem ídem de Agosto:			
Jubilados	$ 12.407 20		
Pensionistas	» 956 26		
Empleados	» 360 —		
Gastos generales.	» 25 50	» 13.708 96	

Por Saldo

Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 42.197 76		
Existencia en Caja	» 18.954 20	$ 61.151 96	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal.	$ 441.424 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem.	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 734.138 75
		$ 88.614 57	$ 734.138 75

Montevideo, Septiembre 30 de 1913.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

883-v.oct.18.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRAN DOS JUECES DE PAZ DEL DURAZNO Y VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE OTROS DEPARTAMENTOS.

En Montevideo, á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Pablo De-María, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Durazno—Jueces de Paz de la 7.a y 9.a secciones, don Pablo Olloniego y don Tomás Lungo, respectivamente.

Departamento de Canelones—Teniente Alcalde del distrito Pache, 2.a sección, don Angel Tomás Peña.

Departamento de Colonia—Teniente Alcalde del distrito Sarandí, 11.a sección, don Juan Pedro Geimonat.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Eduviges Jiménez Orgen.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección, don Ciriaco Fernández León.

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección, don Nieves Troche (hijo).

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección, don Niceto Beigorria.

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección, don Máximo Colmán.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — DE-MARÍA. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1913.

Trámite—Pascual Vero con Fortunato Bonifacio. Santiago Balestra con Agustín Moratorio. Lambert Levi y Cía. con suc. Pedro Sagrera y otros. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Casimiro Castro, denuncia de minas.

Interlocutoria — Santiago Balestra, J. de R.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Rivera remite los antecedentes formados con motivo de honorarios debidos al doctor Genaro Trama. Comunicación del Honorable Consejo de Protección de Menores relativo al menor Rufino Domínguez. Idem sobre la menor Rosa Ferreira. El procesado Isidoro Iglesias eleva una solicitud. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones eleva antecedentes relacionados con cargos formulados contra el Juez de Paz de la 8.a sección. El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago por diligencias practicadas en la causa de Timoteo Píriz. Los penados Ruperto Castro y Avelino Díaz peticionan su libertad condicional.

Definitivas—Antecedentes sobre cuentas adeudadas á los señores Prosper y Olivera por diligencias ordenadas por el señor Juez L. Departamental de Florida.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 7. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 21. Legalizaciones, 3. Cuadernos de Protocolo, 16. Acuerdo, 1. Nombramientos, 9.

Nota—En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional del penado Juan Díaz Verdía.

En la misma recibió el juramento de los señores Domingo S. González y P. Píriz Ledesma, para optar al título de Escribano Público.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—El penado Desiderio Arévalo solicita su libertad condicional. Concurso Vicente Mongrell. Szulc y Raedler con Fidanza. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Rosario Borges, auxiliatoria de pobreza. Enrique Miralles, auxiliatoria de pobreza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Test. de Matilde Ellauri. José Toja con suc. de José Díaz. Nicolás Bozzo con Serafín Zunino. Un sumario por el delito de homicidio. Benito Madero con suc. de Octaviano Melo. José Alsari con Salvador de Alesandro. Bautista Braceras con Mariano García.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Carlos de Avila con Julio Meillet. Luisa Cervelli con Isidro Fynn y Ricardo Butler. Juan Luis Capurro é Hipólito Othum con Juana Paz de López. Suc. José Mula y Angela Paullier. Suc. José Demartini. Suc. Juana Lessa. Suc. Manuel Allende. Oficio del Juzgado Letrado de Minas en autos sucesión Adolfo de Castro. Manuel Blanco con Abdón Castelia. Suc. María Vila de Linardi. Suc. Desideria Rodríguez de Llamas y Mauricio Llamas. José Cialzeta con Salvador Estol, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Romeo Pomini. Suc. Angela Bizzozero. José Alonso Portela con Remigio Alonso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida (3). Suc. Naniel Forelius. Suc. María Ginebra de Aftino. Suc. José Nicolás Aprino. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alcaín. Antecedentes relativos al menor José P. Gaibisio. Suc. Esteban Rondetti. Román Artigala y Domingo y Claudio Restano con Luis Pezatti y Augusto Rasenti. Alfredo Arraga con suc. Fidela Rosas Comparada. María Domínguez de Zalaba con Manuel Mato. Agustín Susviela con Cabilla y Rodríguez. Suc. María Baltasar Fontán. Hermenegilda Chiozza de Rosello con José María y Marta Haydee Miéres. Suc. Catalina Guiría de Graña. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Luis Jujadas, denuncia el fallecimiento de Julia Susana Etchegaray.

Interlocutorias — Suc. Pacífico José da Rosa. Suc. Felisbina Núñez de Moraes. Juana Paz de López. Roberto Morquio con Eduardo Casanova. Suc. Felipe Rolando. Segundo y Enrique Donati con test. Cándida Alonso Mainero.

Definitivas—Juan M. Mailhos con Andrés N. Vignoly, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Angel E. Gotti con "La Comercial". José Revetria con suc. de Fortunato Bonifacio. José B. Gomensoro contra José M. Garmendia. Manuel Caturffo

contra Antonio E. Mitre. Jorge Torres Rivas. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Suc. de Agustín Verdera. Petrona Santini de Rela Hernández. Suc. de Victoriano Díaz Ramírez. Santos Félix Montiel. Manuel San Martín contra José María San Martín. Suc. de Carmen Fregerro. Test. de Francisco Guerra. El Banco Hipotecario del Uruguay contra José Gentini. Test. de Sezefredo Texeira Nunes. Esteban Garat contra Humberto de Lilla y otro. María Barreto.

Interlocutorias—Suc. de Tomás Borsari. Isaura Casavieja de Piccardo. Abelardo Uberin con Juan C. Paiva. La Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Juan José Rodríguez. Ricardo Acosta. Alberto Sardá y otros con Juan Cenino.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Raúl Alvarez Aguiar y L. Adolfo Rodríguez. Veneranda Rodríguez con Fidel Russo. Suc. Miguel Mainetto. Suc. Juan Rosas y Florencio Pintos de Rozas. Matilde A. Fiol de Ballesteros. Luis Carlos y Josefa Riccio. Esteban Sevilla. Santiago Montorio. Luisa Ortiz de Cardozo. María López. Tomasa S. de Sierra. Antonio y Julia Felicia Segarra. Laura Allende con Eduardo Cáceres. Suc. Leopoldo Stavenuter. Suc. Saturnino Bueno. Andrés Ohieza con Juan Carlos Núñez. María Cantalicia Ramos. Test. Carlos Carrara, Eduardo Carrara y otros con Carlos Carrara. Ambrosio Bogliolo con suc. Francisco Surroca. Juan Cruz Velázquez Caballero. Suc. Florencio Sánchez. Suc. Francisco Surroca y otros. Angela B. de Bonifacio, inc. Antonio Caramés. Suc. Juan R. Lengoust. Casiana Rodríguez de da Silva. Camilo Fernández. María E. Bélgrano de Ortega. Antonio Wagner. Juan Prando Algarate. Alfonso Solari con suc. Pedro Varela. Constancia González de Foulquez y otros. Angela B. de Bonifacio. Martín E. Daniel con la suc. Paul Wilken. Test. Félix Gil. Alejo A. Caldeiro. Suc. Catalina Pittaluga de Gazano. María L. Molion de Abadie. Test. Mariano Caballero Cao. Sinforiana Mussio de Demicheli. Luis E. Piñeiro con suc. José Burastero. José de Cores (hijo) con José Viñoly. Spangenberg y Freccero con la suc. Paul Wilken. Ernesto Pedotti. Ramona Varela de López. María Viera Martínez.

Interlocutorias — Suc. Cleto Miranda. José F. Fontana con la suc. de Irma Avegno.

Definitivas—Suc. Mateo Gays. Suc. Rosa Parodi de Pastorino. Suc. Manuel Núñez. Suc. Carmen Dávila de Banquero. María E. Conforte de Cateura.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—El Fisco por expropiación de una finca en la calle Alzáibar número 20 para la Luz Eléctrica. Suc. de Ramón Medero solicita declaración fiscal. Una nota de la Alta Corte de Justicia. El Fisco con los señores Vecino y Cía. Alejandro Echagüe solicita escrituración de unos terrenos.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Carlos Vareilland con Tomás Charquero. Banco Italiano del Uruguay con Delgue y Ardaitz. Esteban Tolosa con Ezequiel y Fares Marexiano. Concurso Sievers y Cía. Manuel López Pita con la Empresa La Interdepartamental. Coates y Cía. con Guillermo Auspitz y Cía. Rodríguez y Cía. con La Económica Comercial. A. F. Sambrechts, tercería en autos R. Liesach con Antonia J. de Figueroa y otro. Onofre Fernández con Amabilio Condes. Storace y Cía. con Julia Mellada. Luis Schenone con José San Román. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Luis Barbosa con Antonio Mendión. Antonio Bentoni con J. Surroca Quartino. Francisco Vega y Cía. con Valentina A. de Silveira. Esteban Tolosa con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa.

Interlocutorias — Storace y Cía. con Gerardo Pacheco y Hnos. Nicolás Addiego, concordato, dos providencias. Pedro Jaureguiberry (hijo), concordato. Abella y Esperón con Juan Galizani y Cía. Martinelli y Cía. con Antonio López. Américo Gil con Juan Bianchi y Carlos Bianchi Preve. Hermden, S. Keller con Juan F. Fierling. Banco de la República con Novo, Cerro, Agostinelli y Cía.

Definitivas — Predolin y Cía., concordato. Antonio y Francisco Silva, matrícula.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Quinto Fantón, concordato judicial. Ricardo Alumaco, concordato judicial. E. Williman y Cía. con Gaspar Soler. J. A. Villabengua, corredor y rematador. L. de León con Lataste Hnos. Repetto y Graffigna con M. Bernardo. J. Aizpolea con C. S. Augusto, tercería Banco Popular del Uruguay. A. Barros con Pedro Carcavallo. Fermín García con F. E. Acquarone. A. Navarro con Luis Pricoal. M. Casas con R. Raubal y T. Ronco. Gervasio Prina y Cía., concordato judicial. Valentín Franchini, concordato judicial. González Hnos., concordato judicial. José Quincoses, concordato judicial. Brusoni y Allbistur, concordato judicial. Isaías Krayde, concordato extrajudicial. Francisco del Campo con Martínez Miquelerena y Cía. A. Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche de Hamburgo. C. Pfeiff y Cía., matrícula. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con A. M. García. J. García Mallarini con D. M. Pereda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores, referente al Registro Público de Comercio. Banco de Crédito con F. López y Pablo M. Rodríguez. H. Jover con E. González Vázquez. A. Navarro con Luis Pricolla. Pedro Iturralde y Cía., matrícula. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Antonio Stagnari con Antonio Borio. Rosaura Olivera con L. Polossi y José Petrucelli. Pedro Rivero con Emiliana Torrens, divorcio. Corgo Flourmel y Cía. con Osvaldo Aliseris. Julia Carrozini con Pedro Luaces. María Emilia Díaz con José Alfredo Más. Juan Bautista da Franca Mascarenhas con la Intendencia Municipal de Montevideo. Randolfo Nolis con María Escalona. Aída Grandi con José R. Sena, divorcio. Margarita Trócoli con Pedro Morlari (hijo), divorcio. Rafael Samper, ciudadanía. Miguel Nobal, ciudadanía. Demetrio Crodio, ciudadanía. Francisco Rodríguez Millomen con Herminia Concepción Capellá. Ida Busch con Juan Gard y Sanjuán, divorcio. Raúl Costa Giménez con Quinto M. Fontana. Francisco Cardona, ciudadanía. Lèonardo Baar, ciudadanía. Arturo Rivadavia con Cayetano Scarsella. Angel De Stéfani, ciudadanía. Héctor Alvarez Luján, ciudadanía. Manuel Rosendo, ciudadanía. Esteban Inguissa, ciudadanía. José María Claret con Salvador Ramón Trull. Carmen Santos con Martín Amestoy. Hermógenes Ramón, auxiliatoria de pobreza. Rosa y Margarita Poggi, denuncia. Carlos Aspesi y Carmen Páez, divorcio. Brígido Sosa Anaya con Estefanía Platero, divorcio. Manuel Ugos con Herminia Alonso, divorcio. Rafael Mondias, ciudadanía. José Pablo Fonias, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto número 3161. Carlos Pallares, antecedentes.

Interlocutorias—María y Bibiana Bustamante y Calixta Bustamante de Anavitarte, sucs. Ramón Piaza, ciudadanía. José Casas Milán, ciudadanía. Ramón Cazardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ernesto Gómez y López, ciudadanía.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Octubre de 1913

Juan Laborde, Juan Introini, Jesús Gómez, Pedro Esculder, Angel D'Angelo, Andrés G. Rivas, Jerónimo Vals, Benito del Campo, Francisco Ruffa, Luis Rosano, Francisco Piria, Rosendo Lodiro, Francisco Zinola, Lorenzo Iraola, Leonardo Rial, Ambrosio Cagnola, Manuel López, Constante Porteiro, Juan González, Andrés Ferrea, Manuel Martínez, Eugenio Roldán, Vicente Torrens, Lucio Fernández, Joaquín C. Márquez, Félix Solati, Luis Ciarlo, Miguel Santariere, José Casal, J. Fernández Espiro, Adolfo Lindner, Domingo Cozzi, Antonio de Salvo, Daniel Albersano, Julio Bagnasco, María Pintos, José Viana.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Octubre de 1913

55.000 pesos, 6 por ciento anual.
626 pesos 41 centésimos, 8 por ciento anual.
600 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
11.000 pesos, 6 por ciento anual.

12.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
2.400 pesos, 9 por ciento anual.
800 pesos, 6 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Octubre de 1913

1.500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, sin interes.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.700 pesos, 7 por ciento anual.
200 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Octubre de 1913

535 pesos 41 centésimos, terreno en el Camino Monte Caseros, 396 metros.

525 pesos, terreno en el Barrio La Paz, calle Coronel Mora, 104 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 17 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.400	para el 18 de Octubre.	90 —

Títulos Hipotecarios serie N

5 000	para fin de mes . . .	89 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Noviembre .	68 —
9.400	ídem ídem	68 —
4.700	para el 18 de Octubre .	69 —
5.640	ídem ídem.	69 —

Empréstito de Conversión

8.392 50	para el 18 de Octubre .	92 —
1.398 75	ídem ídem	92 —
1.398 75	ídem ídem	92 —
13.055	ídem ídem.	92 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 18 de Octubre .	88 90
2.000	ídem ídem	88 90
3.000	ídem ídem	88 90
1.000	ídem ídem	88 90
1.500	ídem ídem . . .	88 90
5.000	para fin de Noviembre .	89 60
5.000	ídem ídem	89 60
10.000	para el 18 de Octubre .	89 —
10.000	para el 30 de Octubre .	89 —
10.000	para fin de Noviembre .	89 60
1.000	para el 18 de Octubre .	89 —
4.500	ídem ídem	89 —
5.000	para fin de Noviembre .	89 70
5.000	para fin de mes . . .	89 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 18 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Negada, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 19	Central. . 9 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Octubre de 1913

Luis Caselli, italiano, 70 años, casado, Cuareim 52.

Alba Tesera, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Horacio Ramos, oriental, 41 años, casado, Rambla Pocitos y Constituyente.

Un feto, Ejido 1660.

José María Ravin, oriental, 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Tambussio, italiano, 83 años, casado, San Salvador 1529.

Francisco Misa, oriental, 5 meses, Colón 1279.

Luis Taragno, italiano, 69 años, casado, 8 de Octubre 126.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

(Conclusión—Véase el número 2364. Poder Legislativo, página 38)

Señor Díaz—En la sesión anterior había empezado á exponer los motivos que la Comisión de Códigos ha tenido para no adoptar el proyecto del porcentaje mínimo.

A pesar de la interrupción involuntaria de mi exposición, considero necesaria continuarla, no sólo porque los motivos á que me refiero deben ser dados á la Cámara como una satisfacción para ella, que debe llegar también al comercio y á la opinión, sino porque esos motivos son un antecedente necesario para el estudio de este proyecto en la otra rama del Poder Legislativo.

Antes de reanudar la exposición de esos motivos, debo salvar una omisión padecida entonces.

Al mencionar en la sesión anterior las opiniones favorables al proyecto que la Comisión de Códigos ha adoptado, dejé en silencio una opinión, que tiene, en realidad, un valor especial. Me refiero á la del señor Presidente de la Cámara, que fué quien presentó en ella el proyecto de porcentaje mínimo, conocido precisamente por el nombre de "Proyecto Lagarmilla".

Debo manifestar que el doctor Lagarmilla, desde que conoció mi proyecto, se manifestó, á su respecto, en términos no sólo favorables, sino también bondadosos; pero yo entendía que frente al nuevo proyecto y como un complemento del mismo, él mantenía, como una necesidad imperiosa, la exigencia del porcentaje mínimo.

Por esa razón no mencionaba su opinión entre las que robustecen el prestigio del proyecto adoptado por la Comisión. Pero con placer me he enterado de que el criterio del autor del proyecto del porcentaje mínimo ha sufrido un cambio más completo frente á la existencia del nuevo proyecto; es decir, que, á falta de toda garantía para el fraude, él proponía la exigencia del porcentaje fijo como un expediente práctico para atenuar los efectos del mal; pero que si la ley, como él cree que sucede en este caso, corrige el mal en sí mismo, lo mata en su origen, lo arranca de raíz, entonces la exigencia es, por lo menos, de una utilidad muy dudosa, con el agregado de que esa exigencia tiene también, á su juicio, inconvenientes, como los tienen todas las exigencias rígidas de la ley, contrarias á la libertad de contratación y que no pueden prever todos los casos á ocurrir.

Con verdadero placer, yo agrego con esta rectificación una opinión altamente prestigiosa á las que acreditan el proyecto frente á la crítica periodística de que ha sido objeto. Y, aquí se me permitirá otra salvedad—la de que, en realidad, esa crítica es sólo una opinión vertida en dos diarios; y que aparte de algún diario que ha mantenido una absoluta neutralidad en este asunto, no pronunciándose sobre la cuestión, hay otro, el "Diario del Plata", que ha desarrollado una campaña brillante, en la que un joven abogado, el doctor Regules, ha lucido verdadera erudición y el talento que todos le reconocen.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Deseo manifestar que es completamente cierto lo que dice el señor diputado.

Cuando yo presenté el proyecto, tendía por medio de una disposición única á detener el fraude de que eran víctimas los comerciantes, precisamente por no tratar de reformar todas las disposiciones del libro IV, es decir, hacer un nuevo libro IV como ha hecho el señor diputado Díaz.

Cuando el señor diputado Díaz tuvo la benevolencia de consultarme, le dije que partía de base distinta; pero que, precisamente, desde que él había entrado en un trabajo amplio para prevenir por una serie de medidas el fraude que yo trataba sólo por una medida única, creía que lo que yo proponía no era tan bueno como la serie de medidas que él proponía.

Quiero hacer, por deber de lealtad, esta manifestación á la Cámara, ratificando lo que ha dicho el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Muchas gracias.

Después de demostrar en la sesión anterior las diversas garantías que el proyecto da á los acreedores de buena fe, garantiéndolos contra las maquinaciones del fraude; después de expresar así que éste hace innecesaria la exigencia de un porcentaje mínimo fijado por ministerio de la ley contra la voluntad de las partes contratantes, decía que, partiendo de este hecho, es decir, de que no es necesaria la exigencia del porcentaje mínimo, esa exigencia se convertía en un atentado á la libertad de contratar.

Recordaba yo en la sesión anterior que este argumento había sido imprudentemente calificado por "El Día" de error garrafal, y que, lejos de ser error garrafal, ni simple error, era una verdad evidente.

El redactor de "El Día" que emitía esta opinión, pretendía fundarla, — como lo ha hecho igualmente el otro diario, "El Tiempo", que lo ha acompañado en esta batalla contra el proyecto de la Comisión, — pretendía fundarla, digo, en la razón de que el concordato se funda en una limitación ó en una negación de la libertad de contratar.

Pues bien; como empezaba á expresarlo en la sesión anterior, la impugnación á que acabo de referirme, se funda, en una incomprensión manifiesta del principio de libertad de contratar.

La generalidad de los contratos — salvo algunos que están, por excepción fuera de las previsiones de la ley y otros que están comprendidos en sus previsiones, pero absolutamente prohibidos — la generalidad de los contratos, digo, están sujetos por las leyes á una cierta reglamentación.

Las reglamentaciones legales importan, en la generalidad de los casos, exigencias que limitan la libertad de hacer, la libertad de las partes.

Pero lo que se da siempre por entendido, lo que se sabe por todos los que practican ó estudian el Derecho, es que ni el intérprete, ni el legislador, extienden caprichosamente esas prohibiciones, esas limitaciones, esas restricciones á la libertad de contratar: el intérprete, porque no da por prohibido ó limitado, sino lo que está expresa y categóricamente limitado ó prohibido.

La aplicación de las prohibiciones es de derecho estricto, y nunca se aplican éstas por semejanza.

Por las mismas razones que restringen la interpretación de las prohibiciones, el legislador no las extiende tampoco arbitrariamente. El legislador sabe ó debe saber que la libertad es una regla saludabilísima de higiene en materia jurídica, tanto en materia de derecho público como en materia de derecho privado.

La libertad efectivamente no es el fin de la vida ni es el fin del derecho, que debe ser proporcionar reglas que aseguren la felicidad de los hombres. Pero la libertad es en general el medio más eficaz de servir ese propósito, la regla más práctica para realizar el progreso. Sólo necesidades ocasionales obligan á derogar esta sana regla de la libre contratación, que es una de las faces de la libertad que en general comprende todos los órdenes de la vida social.

Esas necesidades ocasionales se aplican á determinados casos y fundan una excepción especial de aplicación estricta.

La prohibición de la ley, la reglamentación restrictiva de la libertad, se limita al caso especial en que la necesidad de limitar la libertad existe, y sus efectos no alcanzan sino á lo estrictamente necesario para salvar la necesidad ó un interés imperioso que se trata de salvaguardar.

El hecho de que un contrato esté sometido á una reglamentación especial para un caso concreto, para un efecto determinado, no justifica de ninguna manera que se apliquen al mismo contrato otras exigencias, otras limitaciones, otras restricciones ú otras prohibiciones que aquellas que se impusieron por una necesidad estricta. Más allá de los límites de esa necesidad, la prohibición, lejos de ser útil y justa, se convierte en injusta y atentatoria.

Que el concordato preventivo tenga limitaciones de la libertad de contratar, no justifica, pues, de ninguna manera, que se le imponga también la limitación de que quede prohibido contratarlo siempre que no cubra el deudor el cincuenta por ciento de sus deudas. Esa exigencia requiere un fundamento especialísimo y no se puede cohonestar la falta de ese fundamento con la afirmación de que hay ya dentro del mismo contrato otras denegaciones del derecho común.

En nuestro caso, la necesidad qué, á juicio del doctor Lagarmilla, autor del proyecto del porcentaje mínimo, justificaba esa exigencia, era la prepotencia del fraude. Y no es esa sola la opinión del doctor Lagarmilla, sino también la verdadera justificación, puesto que, si realmente se trata de un contrato honesto y libre, la ley no tiene para qué prohibirlo.

En la exposición de motivos de su proyecto, el doctor Lagarmilla decía:

"¿Qué medio habría para evitar ese despojo que se verifica pensadamente y que con toda tranquilidad puede prepararse? Creo que para el deudor de mala fé la perspectiva de la quiebra es lo único que podrá detener sus maniobras.

Cuando sepa que si no garantiza un tanto por ciento á sus acreedores, de nada le valdrán sus artimañas para defraudarles, no tendrá la tentación de hacerlo ante la seguridad de un procedimiento de quiebra que puede llevarlo muy lejos."

Se ve, pues, que se trataba de limitar los efectos del fraude, limitando el despojo que se consumaba, mediante él, y que sólo en atención á la prepotencia del fraude, contra lo que no se veía un medio eficaz de combatirlo, es que se afirmaba la conveniencia de prohibir los concordatos de menos del cincuenta por ciento.

Ahora bien: desde que con arreglo á la ley actual, según la misma opinión del doctor Lagarmilla, que coincide con la del doctor De-María, primer inspirador del proyecto, y de la Comisión, unánimemente, desde que respecto de este punto se produce una verdadera unanimidad de opiniones, se ve claramente que el mo-

tivo único que justificaba la exigencia del porcentaje fijo, desaparece. Y esto destruye otra afirmación imprudente de el redactor de "El Día", que ha llegado á decir que no se puede desapasionadamente negar la necesidad de exigir un porcentaje mínimo.

Resulta ahora que están apasionados contra el proyecto del porcentaje mínimo hasta sus propios autores; y que ya no es sólo el doctor De-María, sino también el doctor Lagarmilla, quien reconoce que actualmente esta exigencia del porcentaje mínimo no es justificada.

El cargo de apasionamiento que "El Día" formulaba contra la Comisión de Códigos, unánimemente, queda, así, absolutamente desvirtuado.

El principio de la libertad de contratación no está sólo invocado en este caso como una reverencia nominal á los buenos principios del derecho. Los buenos principios producen efectos saludables, y su infracción inconvenientes que, en nuestro caso, se tocarían inmediatamente con la prohibición de pactar concordatos á menos del cincuenta por ciento.

No hay nada tan dúctil, ni tan inteligente como el interés de las partes, para salvar los inconvenientes de cada caso y amoldarse á las necesidades de éste.

Cuando la ley, erigiéndose inútilmente en censora, media entre la masa de los acreedores y el deudor, para prohibirles celebrar un concordato de menos del 50 por ciento, establece una regla rígida, y como sucede frecuentemente en estas violaciones de la libertad de contratar, hace obra torpe: lo inteligente es dejar que las partes juzguen cuál es su verdadero interés.

Así, por ejemplo, una forma de concordato usadísima, recibida por viejas legislaciones con marcado favor, y que en nuestro país tendría ventajas especiales, quedaría de hecho prescripta de los pactos entre los comerciantes: me refiero al concordato por entrega total del activo.

Digo que este concordato es muy conveniente.

Efectivamente; le falta una ventaja que tienen ciertos concordatos, y es la de que en él no queda el deudor valorizando el conjunto de su hacienda y sus negocios con su propia intervención, que significa un especial conocimiento de sus recursos y necesidades.

Pero esto, que á veces es un inconveniente, se vuelve, al contrario, á menudo una ventaja.

Se trata, por ejemplo, del deudor que se ha revelado hombre de buena fe, pero comerciante incapaz. Su permanencia al frente de la casa de comercio no es más que una amenaza de ruina para los acreedores y para él mismo.

Se trata de un comercio que por la ubicación que ha elegido—caso frecuente en países de población escasa, como el nuestro, — está destinado á morir, perjudicando, á la vez, la existencia de otros establecimientos comerciales, á cuya suerte está vinculado el interés de los propios acreedores, acreedores comunes de este deudor caído, y de los otros comerciantes que luchan en el mismo radio de acción.

Se evidencia, entonces, la necesidad de respetar al deudor de buena fe; no lanzarlo á las vergüenzas, á la incapacidad y al castigo de la quiebra; pero de no dejarlo tampoco continuar perjudicando con su manejo inhábil la prenda común de los acreedores. Se evidencia, además, en ciertos casos, la necesidad de suprimir esta casa de comercio, que viene á ser perturbadora en una localidad, en perjuicio de los intereses del comercio minorista de esa zona y de los acreedores mayoristas.

Nada hay mejor, en tales casos, que aceptar la entrega total de bienes, y dejar al deudor en libertad de buscarse la vida volviendo á la plena actividad, en el goce de su plena capacidad, para que atienda á sus propias necesidades y á las de la familia que de él depende.

Por parte de los acreedores se obtiene entonces el resultado inmediato de un pago efectivo en especie, quedando á cargo de los propios acreedores la liquidación de los bienes, libre de los gastos y de las molestias de la liquidación judicial ó la quiebra.

El favor que esta clase especial de concordatos ha merecido siempre, es una prueba de la bondad que presenta á menudo.

Así, las leyes inglesas de 1849 y de 1825 — muy anteriores á la boga de la institución del concordato preventivo, — aceptaban esto, que es, en realidad, una forma de concordato: la cesión de bienes, la entrega total del activo con la conformidad de una mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos.

Y no es sólo en las legislaciones modernas donde este concordato ha sido aceptado con beneplácito.

Allá, en los tiempos de Julio César, la ley Julia, ampliando la ley Poetelia, aceptaba ya la "bonorum cessio", ó sea la liberación del deudor por entrega del activo. Y, cosa particular en tiempos de tamaño rigor para los deudores, no por la conformidad de la mayoría, ni de los tres cuartos de los créditos, sino sin pedir absolutamente autorización ni consentimiento á los acreedores y por la sola aprobación del magistrado.

Pues bien: ¿cómo se haría un concordato por entrega del activo, bajo el imperio de una ley que exige que el concordato garanta y asegure el 50 o|o á los deudores?

Por lo pronto, no puede asegurarse ni garantirse nada, porque ningún cálculo puede afirmar el futuro, y no se sabrá si podrá pagarse el 50 o|o, sino después de vendidos los bienes y cubiertos los gastos que resulten.

Pero suponiendo que quisiera atenuarse el rigor de la exigencia y que la ley se contentara con una mera posibilidad, con la probabilidad de que el activo represente más de la mitad del pasivo, es decir, que pueda cubrir, además de los gastos de la liquidación, el 50 o|o de las deudas, aún en este caso resulta prácticamente imposible aquella forma de arreglo, porque bastaría que el deudor que se opone al concordato pusiera en duda ese hecho, es decir, si el activo liquidado cubrirá ó no el 50 o|o del pasivo, para que hubiera de seguirse un verdadero juicio que recaería sobre ese hecho tan difícil de predecir.

Basta enunciar esta razón para comprender que, de hecho, el concordato por entrega del activo, practicado desde antiguo y que está perfectamente dentro de las previsiones de otras leyes de concordatos como la belga, ó de la liquidación judicial, como la ley françesa, quedaría proscripto de nuestra plaza, con grave daño para el comercio.

Y por si se dijera todavía que, aunque costosa, sería subsanable en este caso la dificultad, porque en realidad se puede calcular lo que dará el activo, pues se tiene á la vista los bienes, agregaré que pueden suponerse todavía casos prácticos, muy posibles, muy verosímiles, de promesas indeterminadas y perfectamente satisfactorias que resultarían inaceptables con arreglo á la ley del porcentaje mínimo.

Supongamos este caso, que es frecuente sobre todo en la industria: el que ha iniciado un negocio, fracasa: le ha faltado capacidad técnica, le ha faltado capacidad comercial, le ha faltado el capital necesario para mantenerse más tiempo; ha encontrado el mercado, la plaza, rebelde á la introducción de su nuevo artículo; el hecho es que sus fuerzas se han agotado y que ha llegado á la ruina. Sus máquinas,—supongamos que tiene muchas maquinarias,—resultarán un montón de hierro viejo, de valor absolutamente negativo para los acreedores. En esta situación completamente desesperada, se presenta un nuevo luchador: sea que aporte capacidad técnica, sea que aporte el capital necesario, ó la habilidad comercial que faltaba al anterior, ó todas las cosas juntas, propone á los acreedores un arreglo: él reanimará la industria con su capital y su trabajo, y pagará á los acreedores una parte de las utilidades que produzca. Estos pactos, muy verosímiles y muy prácticos, quedarían absolutamente prohibidos por la regla del porcentaje fijo.

La ley, metiendo su regla inflexible, entre el acreedor y el deudor, les prohibiría salvar una industria y una riqueza del país, la suerte del deudor, y una parte de los créditos de los acreedores, que tal vez habrían cobrado más que íntegro; y esto sólo porque no se afirma desde luego que se pagará el 50 o|o.

Estas son las consecuencias de faltar á los grandes principios fundamentales del derecho, es decir, de atacar la libertad de contratación, cuando no es necesario atacarla.

Veamos bajo otro aspecto la misma regla: la regla que prohibe celebrar un concordato por menos del 50 o|o, la que cuando el deudor no puede pagar más que 45 o|o, aunque sea un hombre de buena fe, lo lanza á la quiebra y con ella á los vejámenes, á la incapacidad, á la prisión, contra la voluntad y el interés de sus acreedores, es una ley injusta é inhumana; sólo podría justificarse por una fortísima necesidad, que no existe en este caso.

A este argumento de la justicia, frente al deudor de buena fe, también responde con extraños acentos el moderno diario que entre nosotros ha sido el paladín de tantas causas de justicia y de progreso. No resisto á la tentación de leer el párrafo correspondiente.

Dice el articulista: "Los que combaten el propósito de fijar un mínimum obligatorio, aducen como argumento decisivo, uno de orden sentimental" (y hay en esto una cierta ironía que no deja de ser graciosa, siendo el autor un poeta): "Dicen que esa resolución perjudicará á los deudores de buena fe que van á la bancarrota por adversidades y contingencias de la suerte. A eso contestaremos con el jurisconsulto Bolaffio que en las quiebras la desventura es caso enteramente excepcional. Por otra parte, cuando un comerciante admite que su activo merme frente al pasivo, ya no tiene el derecho de desafiar al porvenir jugando con la suerte de sus acreedores, ya que no es sólo con su propio capital con lo que se lanza á la aventura y al azar de las especulaciones mercantiles. Generalmente es la mala fe lo que lleva al comerciante á persistir en su propósito de continuar al frente del giro comercial con perjuicio de los acreedores; muchas veces también influye en ello la vanidad, y nadie será osado á negar que también en estos casos la ley debe ser severa al castigar esas vanaglorias ruinosas que traen aparejado en muchísimas ocasiones el descrédito comercial", etc., etc.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... El señor Presidente de la Asamblea General llama á Sala.

Se suspende, por lo tanto, la sesión.

(Se pasa á cuarto intermedio á las 5 y 5 p. m., y vueltos á Sala á las 5 y 30 p. m., el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Me ocupaba, al levantarse la sesión, hace un momento, en el examen de una opinión vertida por un dis-

tinguido colega desde las columnas de "El Día".

En el curso de la lectura hice notar la ironía con que el escritor califica de sentimental el argumento que consiste en decir que la exigencia del porcentaje mínimo se traduce en injusticia para el deudor de buena fe.

Esta ironía significa un desprecio extraño para los argumentos de orden sentimental. En realidad, ese desprecio corresponde á una edad de la vida jurídica en que, sin duda, se halla el autor; es la edad de los dientes de leche.

Cuando estudiábamos, por ejemplo, Derecho Penal con el Garófalo en la mano, creíamos resolver con criterio positivo el problema de la pena de muerte, estableciendo por A más B la necesidad de la eliminación absoluta de ciertos delincuentes incorregibles y, por consiguiente, la muerte; y cuando se nos decía: "el respeto á la vida humana", contestábamos con gravedad infantil: "¡Argumentos sentimentales!".

Por mi parte, después que he vivido veinte años, y que se me han caído los dientes de leche jurídicos, sé que ese desprecio es una puerilidad; que los argumentos de orden sentimental, cuando están de acuerdo con la razón, son los más fuertes; que son grandes enseñanzas, síntesis de grandes experiencias incorporadas á la conciencia humana, y que por eso que se trata de grandes principios de orden permanente, de vida muy honda, es que toman la forma sentimental, sublevando esa misma conciencia.

Desgraciado el legislador que al dictar leyes se olvida de los sentimientos del pueblo para que legisla, sobre todo cuando esos sentimientos no son sentimientos locales ni transitorios, sino el más grande y el más permanente de los sentimientos que enaltecen la conciencia humana, ó sea el sentimiento de justicia.

Las leyes que así se dictan, se desprestigian y no se cumplen, porque la conciencia humana toma sus desquites negando su sanción, su apoyo, la obediencia á las leyes que la violan.

Y efectivamente: este argumento,—que tiene el honor de ser un argumento de orden sentimental,—de que es injusto llevar á la quiebra al deudor de buena fe, está perfectamente de acuerdo con la razón. Es que esto no es sentimentalismo, sino legítima y buena sentimentalidad.

Los rigores de la quiebra no se mantienen como una solución corriente, sino, como medidas especiales de rigor.

El ilustrado autor del proyecto del porcentaje fijo transcribía, en su breve y juiciosa exposición de motivos, un aforismo francés, según el cual el temor á la quiebra es el principio de la prudencia ó de la sabiduría comercial.

Pues bien: esta frase de Appleton establece el verdadero objeto de la quiebra, situación de rigor que tiene por objeto imponer respeto, temor, miedo, si se quiere, al comerciante, para que en el giro de sus negocios sepa que hay una amenaza detrás de la bancarrota, para que sepa que sus procedimientos deben encuadrarse dentro de ciertas normas de moral general y de moral comercial, porque sino, después de la desgracia, le espera una severidad, le espera un castigo.

Algunas legislaciones han adoptado el camino contrario. Así, Alemania ha suavizado para todos las quiebras, aun para los deudores de mala fe; y la experiencia está ya hecha.

En Alemania la voz de los jurisconsultos se levanta para criticar ese sistema y nos dicen entonces que hacemos bien en mantener para el mal deudor una institución de rigor como es la quiebra; pero por lo mismo que es una institución de rigor, que lleva aparejados sinsabores, una incapacidad, la prisión, es una institución que no debe imponerse á la desgracia, sino á los malos procedimientos.

Esta es la razón por la que, en mi exposición de motivos, decía que entre los dos caminos parecía el mejor el de mantener la quiebra, suavizando ciertas situaciones por medio del concordato, pero que no se podía suprimir el concordato como sola medida de reacción contra los fraudes actualmente prepotentes.

El régimen de la quiebra, sin un sistema compensatorio, no se concibe realmente por razones y necesidades de orden moral.

En realidad, aunque yo creo que así está bien, es evidentemente ya bastante someter al deudor al juicio de sus propios acreedores.

Se trata, evidentemente, de un tribunal de severidad; son los lesionados por las culpas posibles del deudor los que lo van á calificar. Son ellos los que van á decir si creen que moralmente merece el concordato, si aceptan hacer con él un arreglo ó si lo lanzan por su propia voluntad á la quiebra. Que todavía después que este tribunal de severidad pronuncia la absolución, la ley se interponga para prohibir el convenio é imponer los rigores de la quiebra, el deshonor, la incapacidad, la prisión al deudor, á quien sus propios acreedores reconocen de buena fe é infortunado, es un exceso draconiano que no se concibe en nuestros tiempos, ni en un diario avanzado, ni siquiera en un ultraconservador que tenga nociones de las necesidades jurídicas de nuestros tiempos.

Por otra parte, la opinión que contesto se funda en supuestos completamente inexactos. Bolaffio puede decir que la desventura es excepcional en materia de quiebras, pero ningún jurisconsulto ni ningún hombre práctico dirá la enormidad absurda de que no hay infortunio en materia de quiebras, y aunque sea en casos excepcionales hay que preverlos, desde que cabe preverlos en las vistas de la ley.

Se dice que el deudor lucha ó por mala fe ó por vanagloria: es la incomprensión absoluta de las circunstancias de la vida real.

Muchas veces ese pequeño comerciante lucha por la violencia moral de sostener á su familia y dar pan á sus hijos, porque sabe que el día que llame á sus acreedores no tiene más pan para ellos.

Ese deudor puede luchar con las más sinceras perspectivas de mejoramiento, aún dentro de su giro comercial, ó con esperanzas de socorro, de ayuda, de mejoramiento, que en otro sentido le permitan solventar íntegramente sus deudas.

Cuando esto se realiza, cuando el deudor paga honestamente, se le felicita porque es un héroe, por haber pasado por la época calamitosa y haber llegado á cumplir sus compromisos de honor; cuando no cumple por una desgracia, por una imposibilidad material, es inicuo tratarlo como un culpable.

Por otra parte, esta circunstancia de perder paulatinamente el activo y deberlo reducir, es un hecho frecuentísimo en ciertas industrias incipientes.

Todos saben que para hacer el mercado, para acreditar su producto, el género más difícil, y el más meritorio también del comercio, la industria pasa á menudo por situaciones angustiosas y que grandes industrias, grandes empresas, empresas de progreso, á veces empresas civilizadoras, han estado en insolvencia y en bancarroota durante largos años.

Cuando un industrial pasa por este período y triunfa, es un héroe. Si no llega á éxito, se le quiere lanzar, no sólo á la miseria en que queda, sino tambien á la vergüenza y á la cárcel.

Por otra parte, aunque las desventuras en materia de quiebras no sean la regla general, todos sabemos que hay muchas contingencias en el comercio, y los que conocen la vida del país en que viven, saben además que esas contingencias son más grandes en países como el nuestro de vida rudimentaria.

No en todas partes un comerciante puede ser y ha sido muchas veces saqueado de la noche á la mañana por una partida revolucionaria que lo deja insolvente; no en todas partes las deficiencias del medio hacen imposible, como en nosotros, el seguro de ciertos medios, como sucede, por ejemplo, con los que se llaman "comerciantes de cuchilla", es decir, con los establecidos en las zonas rurales; no en todas partes el crédito, — como me indica un distinguido compañero,—está sujeto al capricho y á las veleidades de una falta de organización ó de una desorganización económica.

En fin, en países nuevos, que son, como los niños, candidatos á enfermarse todos los días en materia económica, no se puede hablar de la seguridad, porque es una palabra vana: todos están sometidos á los azares de la lucha por los negocios, mucho más que en otras partes, y en todas partes del mundo hay azares en la lucha de negocios, especialmente en ciertos negocios.

Por consiguiente, es una incomprensión del problema excluir los casos de inculpabilidad y de desgracia fortuita que están fuera de la suposición, de la mala fe y también del cargo de imprudencia.

Pedir, como lo ha hecho "El Día", que el comerciante que por vanagloria (aunque fuera realmente por esa razón) ha prolongado más de lo debido la lucha con la adversidad y no puede pagar justo el 50 o|o, puesto que no le queda más que el 45; pedir para ese comerciante, como una necesidad de justicia y contra la voluntad de los acreedores, la quiebra, la incapacidad, la prisión, es realmente una contradicción de las más flagrantes que puede darse, entre esta actitud anómala y las doctrinas generales del diario y del articulista á quien contesto.

Esta severidad anacrónica en nadie podía esperarse menos que en "El Día" y, en sus redactores. Es incomprensible, después de proclamar día á día nuevas doctrinas de justicia, de solidaridad y de amor, al final de esta prédica pedir la prisión, la incapacidad, los rigores de la quiebra, para un deudor comerciante de buena fe.

Pero hay más: esas doctrinas de amor, de fraternidad, de solidaridad, de humanidad y de benevolencia, no se han quedado en meras disertaciones: se han traducido en leyes positivas, y no son ya sólo las leyes de asistencia pública, haciendo de la asistencia un derecho para el humilde y un deber para la sociedad; no son ya sólo las leyes solidaristas y protectoras de las clases pobres; son más: son leyes como la de inembargabilidad absoluta de los sueldos, de los emolumentos, de las pensiones que protegen aún á los ricos que gozan pensiones de muchos cientos de pesos,—leyes que amparan así la absoluta insolvencia, la absoluta falta de cumplimiento de las obligaciones que por un espíritu liberal tal vez exagerado consienten que el deudor que tiene más de lo necesario no pague absolutamente nada á sus acreedores, que tal vez son humildes, que sufren la miseria; y es después de todo esto que se pide la quiebra para un comerciante honesto, que entrega todo su patrimonio, porque ese patrimonio no alcanza á cubrir el 50 o|o de las deudas.— (¡Muy bien!).

Esta contradicción se debe sin duda á una absoluta ignorancia del espíritu del derecho comercial moderno, y en especial de la institución del concordato.

Especialmente del concordato preventivo pueden decirse, con verdad, estas pa-

labras de Thaller: "El concordato no solamente ha imprimido al curso de la quiebra un impulso nuevo, sino que ha hecho penetrar ideas de crédito, de apaciguamiento, es una institución primitivamente impregnada de sentimientos rencorosos y vindicativos.

A ese título tiene honorablemente un sitio al lado de las más bellas reformas que la filosofía estoica y el cristianismo hayan dado al derecho de los antiguos."

Por razones particulares que mis colegas adivinan, yo hago la salvedad de que, en estas palabras de Thaller, no acepto, y considero que está demás, la referencia á los efectos benéficos del Cristianismo.

Señor Prando — No apoyado.

Señor Díaz — Esas palabras están demás, señor diputado, porque la obra estaba perfectamente hecha por la filosofía, antes de que el Cristianismo apareciese; y estaba hecha no sólo en la preparación más ó menos platónica de los espíritus, sino en leyes positivas, como en el rescripto de Marco Aurelio, que, bajo las leyes paganas, y sin obedecer á sentimientos é ideas cristianas, que no han mejorado la moral y sí la han envenenado con el virus de la locura religiosa, sin obedecer sino á razones filosóficas, instituía el concordato á favor de la sucesión del deudor, tal como hoy lo concebimos, con el sólo propósito, humanitario y elevado, de salvar la memoria del difunto.

Pero hay más; y ya que el señor diputado Prando, cuyos sentimientos liberales y á la vez cristianos respeto, peró no comparto....

Señor Prando — Yo no he hecho profesión de fe, señor diputado.

Señor Díaz — Me ha dicho no apoyado.

Señor Prando — No apoyado por cuanto el señor diputado niega que el Cristianismo haya sido un factor de tendencias humanitarias.

Señor Díaz—Concretémonos á las leyes contra los deudores, de que yo hablaba. Efectivamente, lo repito, no lo ha sido: primero, porque cuando apareció el Cristianismo, estaba, como he dicho, hecha la obra, y no sólo en los espíritus, sino en las leyes positivas, como en el rescripto de Marco Aurelio, que acabo de citar.

Señor Prando — Precisamente en esa época de la filosofía humana, de que había el señor diputado, florecía el concepto de la esclavitud, un factor necesario, dentro del orden social, y el Cristianismo, defendiendo el derecho igual entre los hombres, reaccionó contra esa injusticia.

Señor Díaz—El señor diputado está fuera de la cuestión. Lo que yo le demuestro es que, con arreglo á la filosofía de los estoicos, un soberano pagano dictaba leyes inspirado en los más avanzados sentimientos de humanidad...

Señor Prando—No lo niego, pero el señor diputado no tome por contradictorio lo que es complementario.

Señor Díaz—Es que yo le voy á probar que no es complementario, sino que es contradictorio.

Señor Prando—El Cristianismo es un factor que contribuye también á esa humanización; por eso el autor que acaba de citar, dijo una verdad cuando afirma al final de su párrafo: "la obra benéfica del Cristianismo en esa tendencia humanitaria."

Señor Díaz—¿Ha concluído el señor diputado?

Señor Prando—Sí, señor; muchas gracias.

Señor Díaz—No tiene por qué.

No me fundo sólo,—lo que bastaría,—en que la obra estaba totalmente hecha antes de la aparición del Cristianismo, para negarle á esta doctrina el galardón que se le adjudica injustamente. Es que hay más: es que después que el Cristianismo mata á esa filosofía de los estoicos, y después que mate al paganismo, y reina soberano sobre la Europa Occidental, que es la cumbre de la civilización, desde hace muchos siglos, después, allí, durante toda la edad media, y aún en los tiempos modernos, vuelve á imperar la barbarie...

Señor Prando—Y ese es el catolicismo.

Señor Díaz—Es el cristianismo; porque lo mismo bajo la Reforma se practicó una bárbara inhumanidad contra el deudor. Y es natural, porque al fin y al cabo, es la misma moral religiosa, porque Schylock, siendo judío, no tenía una moral distinta al cristianismo, porque Jesús no inventó una ley nueva.

Señor Prando—De acuerdo.

Señor Díaz—Pues bien: de acuerdo con esa doctrina se puede ser un Schylock cristiano, y todos los días tenemos el ejemplo de que son generalmente beatos los usureros que sangran á nuestros contemporáneos...

Señor Prando—Es mucho afirmar.

Señor Díaz—Es la regla general comprobada.

No pensaba que me llevaría tan lejos la salvedad respecto de este mérito injusto atribuído al cristianismo.

Las palabras de Thaller, salvo estas inexactitudes que son un tributo pagado al convencionalismo religioso y al mentido imperio del cristianismo en la época moderna, que es civilizada, progresista y justa, porque no es cristiana, salvo estas palabras, digo, la frase de Thaller es perfectamente aplicable y justa en esta circunstancia.

El concordato, y especialmente el concordato preventivo, es una conquista filosófica que honra al espíritu moderno.

Esto de que después de la desventura sobre los rencores y los odios vindicativos de los acreedores furiosos por la pérdida, impere el espíritu de justicia aceptada por ellos mismos, es una conquista de la civilización, y es hacer obra regresiva calcular la actitud que se debe adoptar, midiéndola por el tanto por ciento y despreciando la conducta honesta del deudor.

Quien comprenda el espíritu de las leyes modernas no hubiera hecho esto que ha hecho "El Día".

En realidad, y ya que el señor diputado Prando me arrastra á disquisiciones históricas, estas voces de "El Día" son tan anacrónicas que no basta remontarse á través de los siglos y de la era, sino que hay que internarse por centurias en la era anterior, para llegar á estar en una situación de ánimo en que estas palabras no disuenen entre gente que tiene la noción de justicia.

Es que no es sólo después del rescripto de Marco Aurelio que la legislación romana era más humana que las doctrinas de "El Día" (con mayúscula y minúscula). El diario ultra moderno se pone no sólo en la antigua Roma, sino en la más antigua Roma, porque habría que ir antes de Marco Aurelio, por siglos, allá, antes del "bonorum cessio", instituído bajo Julio César, para encontrar el espíritu de una legislación que fuera informado por esta doctrina de rigor implacable y humanitario que reconoce "El Día"; habría que remontarse, pues, á los rigores de la "bonorum venditio", ó, tal vez, á los horrores de "manus injectio" y del "nexum".

Confieso que he pensado, al leer estos discursos de Shylock en las columnas de "El Día", si "El Día" no ha querido darnos una broma literaria, haciéndonos con aparente seriedad, pero en el fondo en broma, una imitación ó parodia del Mercader de Venecia y tomando él, por un momento y no en serio, el rol del rencoroso protagonista.

Faltan pocos minutos para terminar la sesión, y me quedan por desarrollar varios argumentos. Si esta sesión pudiera prolongarse por diez minutos, yo procuraría resumir esos argumentos, limitándome á indicarlos.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Schinca — Como algunas de las apreciaciones hechas por el diputado Díaz en este debate deben ser objeto de contestación por mi parte, no por lo que puedan haberme rozado personalmente...

Señor Díaz — No tienen esa intención.

Señor Schinca — ... sino por lo que puedan interesar al diario de que formo parte, yo pediría que se suspendiera la sesión para continuarla en la próxima, á objeto de poder hacer con tranquilidad la defensa de las ideas vertidas en el diario "El Día".

Señor Presidente — El señor diputado Díaz había mocionado, en el entender de la Mesa, para que se prorrogara la sesión á objeto de terminar con una parte de su discurso.

Señor Schinca — Pero el señor diputado Díaz anunciaba que no terminaría su dircurso en este período de tiempo.

Señor Díaz — En vista de la indicación del señor diputado Schinca, yo retiro la moción, para que termine tranquilamente la discusión en la sesión próxima.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda con la palabra el señor diputado Díaz.

(Se levantó la sesión á las 5 y 57 p. m).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 18 de Octubre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de doce mil (12.000) kilos de una mezcla de metileno y acetona para desnaturalizar alcohol. El pliego de condiciones en que se indica la composición y demás detalles relativos á dicha substancia estará de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Impuestos Internos, calle 18 de Julio número 1297, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 5 de Noviembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 17 de 1913. — *Lzo. Casciani.* — V. B.o: *Sorín.*
874-v.nov.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2334



Con fecha 16 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Printz y C.o, de Aachen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"MARIPOSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
873-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIBELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 20c. y doña JUANA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 20c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.27.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Convención y Arapey, frente al Sur, 18 de Julio entre Arapey y Daymán, frente al Norte y al Sur, 18 de Julio entre Daymán y Río Negro, frente al Norte y al Sur, 18 de Julio entre Río Negro y Avenida de la Paz, frente al Norte y al Sur, 18 de Julio entre Avenida de la Paz y Plaza Cagancha, frente al Norte y al Sur, Plaza Cagancha entre Ibicuy y 18 de Julio, frente al Noroeste, 18 de Julio entre Plaza Cagancha y Cuareim, frente al Norte y al Sur y 18 de Julio entre Cuareim y Yi, frente al Norte y al Sur, que desde esta fecha y hasta el 21 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía, en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.— Montevideo, Octubre 17 de 1913.—*La Dirección.*
878-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido la parte que nos correspondía en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en el pueblo de Peñarol á don José María Valetín Siri. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho por cualquier concepto deben presentarse á la misma casa dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Octubre 17 de 1913. —*Emilia Matilde Siri.—María Magdalena Siri.— Juana Teresa Siri.*
876-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber que por escritura privada he prometido vender á mi socio don Nicolás Kalope la mitad de las existencias que me corresponden en el negocio que á medias con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1483, denominado "Bar Austriaco". Los que se consideren con algún derecho á él podrán recurrir dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, vencido los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 16 de 1913.—*Tranquilo Bartolomeo.*
877-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO.—Por mandato del señor, Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Caseretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
880-v.en.18.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á licitación para la construcción de una chimenea de material á efectuarse en el terreno de la Casa de la Maternidad y Refugio de Embarazadas de la Capital, situada entre la prolongación de la calle 18 de Julio y la de Carapé (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 416 m|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el martes 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*La Dirección General.*
793-v.oct.28.

Instalación de calderas, bombas y cañerías en el edificio de la Maternidad

Se llama á licitación para la instalación de tres calderas con las bombas y cañerías necesarias en el pabellón de calderas, situado en el terreno del Hospital de la Maternidad y Refugio de Embarazadas (Prolongación de la calle 18 de Julio y Carapé, Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 m|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el 21 de Noviembre próximo á las 4 p. m.— Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*La Dirección General.*
822-v.oct.20.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer seis cargos de Ayudantes Disectores en el "Instituto de Anatomía"

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. El plazo para la inscripción vencerá el 14 de Febrero próximo á las 11 a. m., debiendo efectuarse el concurso en la primera quincena de Marzo.—*Miguel E. Fourcade*, Prosecretario.
863-v.oct.27.

Administración del "Diario Oficial"

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.— *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en ca Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

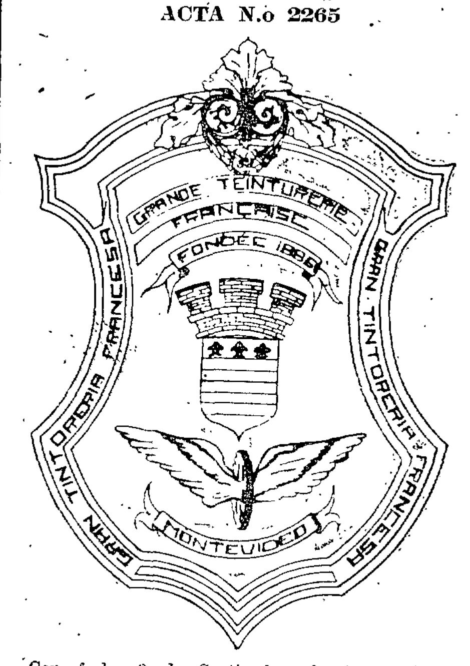
ACTA N.o 2330

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher & Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca:
"SAVARESSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
867-v.nov.4.

ACTA N.o 2327

Con fecha 13 de Octubre de 1913, el señor Alfredo San Román, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"POLO BAMBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
852-v.oct.31.

ACTA N.o 2265



Con fecha 3 de Septiembre de 1913, el señor Julio Ruy, por la Sucesión Nicolás, Antonia y Donata Nicolás, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
786-v.oct.23.

ACTA N.o 1827

Con fecha 12 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado del señor C. Parker Holt, de San Francisco de California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HOLT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 3, clases 17.a y 19.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 807-v.oct.25.

ACTA N.o 1978



Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Eugenio Danrée, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 806-v.oct.25.

ACTA N.o 2307



Con fecha 30 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACUCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 742-v.oct.18.

ACTA N.o 2331

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"PURGOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 868-v.nov.4.

ACTA N.o 2329

Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"MEMBROIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 866-v.nov.4.

ACTA N.o 2333



Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Angel O. Badaró y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 15.a, 72.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 870-v.nov.4.

ACTA N.o 2291

Con fecha 15 de Septiembre de 1913, los señores A. Soury y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROMPTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 77.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 840-v.oct.30.

ACTA N.o 2055



Con fecha 16 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 846-v.oct.30.

ACTA N.o 2319



Con fecha 8 de Octubre de 1913, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise y Miloslavich, del comercio de Paysandú y de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUSERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 812-v.oct.27.

ACTA N.o 2094



MARCA REGISTRADA

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Queirolo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 5 y 7, clases 44.a, 55.a, 36.a á 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 809-v.oct.25.

ACTA N.o 2306



Con fecha 26 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burtscheider Nadelfabrik Jos Preutz, de Aachen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE PAJARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 26 de Septiembre 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 787-v.oct.23.

ACTA N.o 2305

Con fecha 25 de Septiembre de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado del señor I. Z. Leczinski, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"THIODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a.—Montevideo, Octubre 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 841-v.oct.30.

ACTA N.o 2308



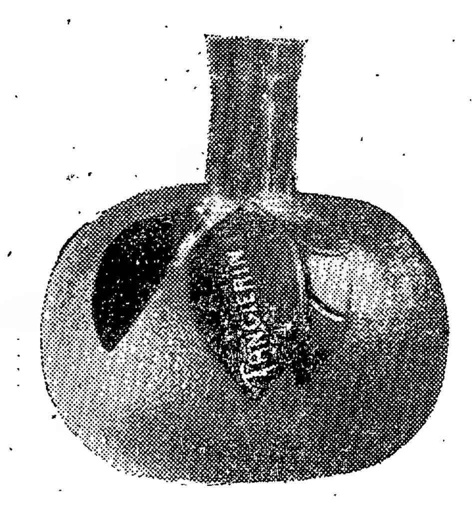
Con fecha 30 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Company Incorporación, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL GIRL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 743-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2316



Con fecha 7 de Octubre de 1913, los señores Parrella, Jubín y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANGIERIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

842-v.oct.30.

ACTA N.o 2310

Vaseline
CHESEBROUGH

Con fecha 2 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VASELINE CHESEBROUGH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.oct.21.

ACTA N.o 3214

B. S. I. G.

Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Boeker y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"B. S. I. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.oct.25.

ACTA N.o 2323



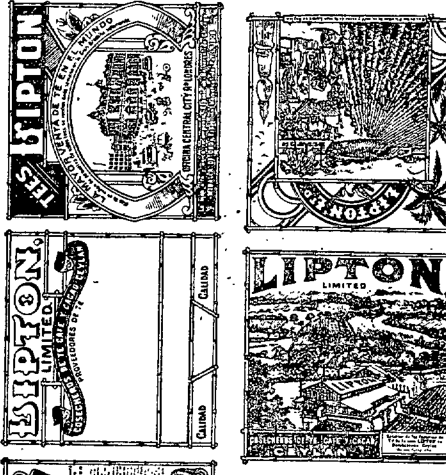
Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía., Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"GANDABAK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a y 54.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

830-v.oct.28.

ACTA N.o 2324



Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Lipton Limited, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTON LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

831-v.oct.28.

ACTA N.o 2318



Con fecha 8 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, de Neusalz, Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

821-v.oct.27.

ACTA N.o 2322



Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía., Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"THISTLEDOWN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 54.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

829-v.oct.28.

ACTA N.o 2325

SOLIGNUM

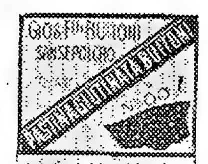
Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Major & Company Limited, de Hull, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

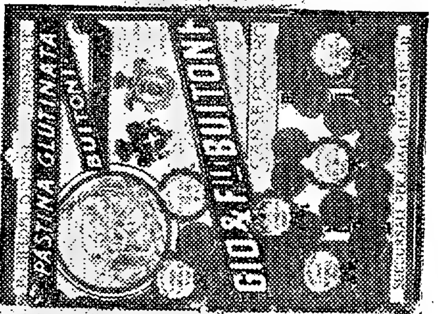
"SOLIGNUM"

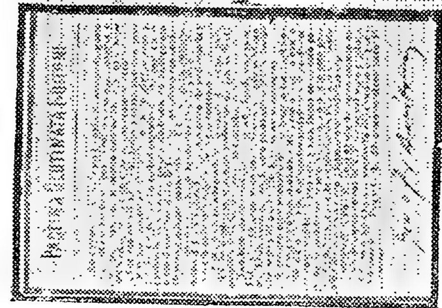
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a á 33.a inclusive, 41.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*; Jefe de Sección.

833-v.oct.29.

ACTA N.o 2326







Con fecha 10 de Octubre de 1913, los señores R. Parella y Jubín, apoderados de los señores Gio y Flli. Buitoni, comerciantes é industriales de San Sepolcro, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

834-v.oct.29.

ACTA N.o 2321



Con fecha 9 de Octubre de 1913, el señor Augusto Nery, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

823-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2049





Con fecha 15 de Mayo de 1913, los señores Fraga Alonso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENE MARZEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 847-v.oct.30.

ACTA N.o 2320



Con fecha 8 de Octubre de 1913, el señor Macedonio Ferrari, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"F. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 80.a 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 810-v.oct.27.

ACTA N.o 2328

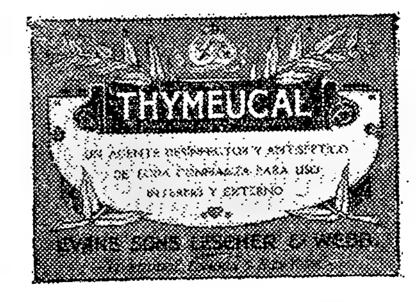
SKANDIA

Con fecha 14 de Octubre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lysekils Mek. Verkstads Aktiebolag, de Lysekils (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"SHANDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 23.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 862-v.nov.3.

ACTA N.o 2332



Con fecha 15 de Octubre de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados por sustitución de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld., de Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"THYMEUCAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 869-v.nov.4.

ACTA N.o 2317



Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Federico E. D. Fiesel, *apoderado de los señores Lübeck Serves y Cía.*, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CONFIANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7, clases 16.a á 28.a, 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a y 56.a á 60.a. —Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 854-v.oct.31.

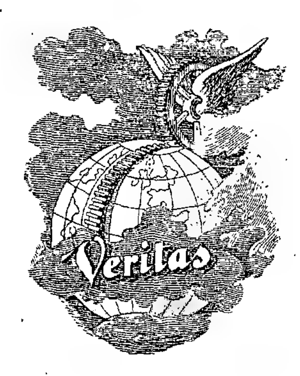
ACTA N.o 1826

Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, apoderado del señor C. Parker Holt, de San Francisco de California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 808-v.oct.25.

ACTA N.o 2311



Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores José J. Vallarino é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 66.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 771-v.oct.22.

ACTA N.o 2312

VINOLIA

Con fecha 3 de Octubre de 1913, los señores Coates y Compañía, apoderados de la Compañía Vinolia Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 798-v.oct.25.

ACTA N.o 2313

Con fecha 4 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Federico Reller, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"KEPTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 9.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a á 60.a y 72.a á 75.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 803-v.oct.25.

ACTA N.o 2315

Con fecha 7 de Octubre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García Sanz y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"HISPANO SUIZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Octubre 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 804-v.oct.25.

ACTA N.o 2309

Con fecha 1.o de Octubre de 1913, los señores Della Valle Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECONOMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 14.a al 20.a, 22.a, 25.a al 26.a, 31.a al 35.a, 38.a al 43.a, 72.a, 73.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 755-v.oct.20.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de 14 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la misma hasta el 28 de Febrero de 1914.—Montevideo, Octubre 15 de 1913.—*José Cremonesi*, Decano.—*Héctor Miranda*, Secretario. 865-v.oct.27.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el jueves 9 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.05 (cinco centésimos), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blancs, están impresos en tinta azul y son iguales á los que circulan actualmente, emitidos el 5 de Octubre de 1912. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *La Secretaría.* 813-v.oct.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado á licitación para la ejecución de la reparación general de la draga marina "Uruguay I".

Llámase á licitación, por segunda vez, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la draga marina "Uruguay I", con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán en dicha Oficina, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 24 del corriente á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1913. — P. A.: *Ed. Lukasiewicz.* 846-v.oct.22.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de ocho grúas eléctricas de pórtico para la zona de cabotaje del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de ocho grúas eléctricas de pórtico destinadas á los muelles de cemento armado de la zona de cabotaje, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás datos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 m. y de 1 1|2 á 6 1|2 p. m.

Las propuestas se recibirán en dicha Oficina hasta el día 15 de Noviembre del corriente año, y deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente. La apertura de los sobres que las contengan se efectuará el mismo día á las 4 p. m. en presencia de las personas que concurran al acto de la licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 733-v.oct.23.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para escuela mixta número 1, de la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1, de la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), calle General Flores, esquina Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 20 de Octubre de 1913 á las tres y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á juicio sea más conveniente ó el de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*J. P. Gianelli*, Director. 749-v.oct.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para escuela en los "Altos del Perdido" (Departamento de Soriano).

Llámase á licitación pública para la contrucción de un edificio para escuela en los "Altos del Perdido" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 23 de Octubre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*J. P. Gianelli*, Director. 779-v.oct.23.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de 6.150 metros de lienzo para sábanes y 2.000 metros de loneta de 10 onzas.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 22 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Octubre 11 de 1913.—*La Secretaría.* 851-v.oct.22.

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de 300 parches batidores, 300 parches bordoneros y 500 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Octubre 11 de 1913.—*La Secretaría.* 850-v.oct.23.

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

6.700 metros de brin blanco.
2.600 metros de madrás.
1.900 botones de nácar.
6.000 botones de tiradores.
2.000 broches de cuello.
19.000 botones escudo.
2.000 botones dorados.
1.000 hebillas.
8.000 números dorados.
1.000 estrellas.
1.000 barboquejos de charol.
1.000 viseras finas.
1.000 tafiletes cuero fino.
1.000 escarapelas mostacilla.
1.000 aros de metal.
100 hojas de cartón.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *La Secretaría.* 825-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa al Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el 24 del mes en curso en el local de la Oficina á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 792-v.oct.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Bolívar entre la Avenida Brasil y la calle Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *La Dirección.* 856-v.oct.24.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Soriano entre Ejido y Santa Lucía, Santa Lucía desde 18 de Julio hasta la Avenida Gonzalo Ramírez, y San José entre Santa Lucía y Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *La Dirección.* 857-v.oct.25.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle República entre las de Cerro Largo y La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *La Dirección.* 858-v.oct.27.

Se hace saber á los propietarios de predios situados en la calle Oficial entre Camino Suárez y calle Cuaró, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que, en conocimiento de ellos, hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*La Dirección.* 826-v.oct.20.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Entre Ríos, desde Agraciada á San Juan (Arroyo Seco), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 8 de 1913.—*La Dirección.* 817-v.oct.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ANDRES BAGNATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Daymán número 1521, y doña MARGARITA ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ROSA SAAVEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 1365, y doña PASTORA GOMEZ CABALEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ BUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1390, y doña ANDREA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Remuiño (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 850-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remuiño (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1390, y doña ADELA FERNANDEZ BUENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agalte (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña ROSA VILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.
831-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCHIBALD COBHAM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARY ALLEN KIRKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, *nacida en Belfast, domiciliada en el Camino de Pena s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña JOSEFA SECADES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Convención número 1184

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1095, y doña VALENTINA DE VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENDOLA DIAZ, de 30 años de edad, *de estado soltero*, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido *en Soriano*, domiciliado en la calle Canelones número 1405, y doña ROSA CAUMONT LENZI de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 31 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOLORES NARBOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 28 de Mayo de 1891 domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1539, y doña LIBIA DELLEPIANE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Charrúa número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA CHAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARIA PEREZ BUTLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1317, y doña PLACIDA CIBILS HILL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AMADEO GINÉS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1166, y doña AURELIANA NÚÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
832-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña TERESA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Martín García número 15, y doña MARIA MAGDALENA DE DIEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOUGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 94, y doña MANUELA RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña EMILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Agraciada, número 448.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Figueroa número 220, y doña LEONOR MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Figueroa número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Octubre, del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FRATINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en Colón*, y doña ANTONIA BIANQUIMANI, de 19 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental*, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.25.

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Melilla, y doña ROSA BARRETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio José Pedro Ramírez, y doña EVERILDA BURUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Rondeau número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ZULEMA MANRIQUE BOLTEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
824-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO PEREZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Guadalupe número 37, y doña ANGELA PETRONA GARCIA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Abril de 1898, domiciliada en la calle José L. Terra número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE FIORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en los Estados Unidos, domiciliado en la calle Guaviyú número 26, y doña IRENE NEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guaviyú número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO PEZZANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 38, y doña MARIA SIMALDONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Agraciada número 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROBERTO JONES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Londres, domiciliado en la calle Vilardebó número 36 (accidental), y doña CLARA COELHO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO NIN LAVALLEJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Milán número 245 (12.a sección), y doña DOLORES LILA AVELLEYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
867-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Olorón, Santa María (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Tacuarí número 1981, y doña ROSA ZÁRRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Gallarta (Vizcaya), domiciliada en la calle Tacuarí número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
868-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIERE LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carmen número 2157, y doña MARIA GIUZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1164 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARGENTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña CLOTILDE BEATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 9.a sección, y doña VICTORIA ZANOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
843-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARIA ELENA BRAIDOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 42, y doña MARIA CARMEN PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.23.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LORENZO SIRI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ROMANA MORANDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.20.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IRINEO PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi (12.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.20.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VISCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA BRUZZONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANGELA DORSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 70, y doña MARIA ANTONIA REMIGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Patria número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BARREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pública número 77, y doña REMIGIA COLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODORICO SUBERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FRANCISCA CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAGINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 38, y doña OBDULIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan B. Blanco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO FELIPE MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2257, y doña ELISA AGUILAR ACOSTA Y LARA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GIMENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 2279, y doña JOAQUINA LUDOMILIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 870-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 946, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua s|n., y doña MERCEDES CROSSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patria número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEMARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña ROSA GATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Miguelete número 2018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 11, y doña FAUSTA NEMENCIA ALZUGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIACCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA MAMBREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILLABOÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ABADIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña ROSA POUQUETTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MONTOULIU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Espés (Undurein), domiciliada en el Camino Nacional número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña LEOPOLDINA EGENES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CAORSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DEL CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á 36 tirantillos, 8 tirantes, 60 medios tirantillos o alfajías, 5 bolsas de café con 60 kilos cada una, 4 barriles de caña ó aguardiente de 45 litros cada uno, un barril de 70 litros de aguardiente ó caña, 6 latas de tabaco de 15 kilos cada una, dos carros con elásticos, de dos ruedas, uno con el número 22.320 y otro sin número; cuatro caballos y dos yeguas y arreos correspondientes, todo lo cual fué apresado por el guarda segundo don Brígido Muiño, Ventura Nieves y un particular, en el paraje denominado "Zapata", el 5 de Abril del corriente año, para que comparezcan ante este Juz-

gado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 800-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los que se consideren dueños ó interesados de una partida de tabaco y yerba mate que en la madrugada del 12 de Junio del corriente año fué apresada en momentos que se pretendía contrabandear en las inmediaciones de la cañada de Santos, por el Receptor del puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 734-v.oct.31.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre ppdo. se ha dispuesto hacer conocer, con citación de los herederos de don León José Ellauri, que la sucesión de doña Raquel Foresti de Echevarría ha obtenido, de mandato judicial, segunda copia de la escritura de donación que en el año 1857 hizo el expresado señor Ellauri á favor de don Liborio Echevarría, de los siguientes bienes: 1.o La mitad de la manzana número 65 de la Villa del Cerro, con 85 metros de frente al Oeste y 42 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde confina con don José Pablo Martínez y sus frentes con calles públicas. 2.o Una cuarta parte de la manzana número 20 de la misma villa, con 42 metros 50 centímetros de frente al Sud y 42 metros 50 centímetros de fondo al Norte, haciendo esquinas á calles públicas. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. — *Avelino Barbot*, Actuario. 811-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Josefa Aldama contra su esposo Saturnino Artigas, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal compuesta por don Saturnino Artigas y su esposa doña Josefa Aldama, y que serán nulas todas las obligaciones contraídas por don Saturnino Artigas á cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 9 de 1913. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 837-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Luisa Chaplin para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á contestar la demanda de divorcio que le ha entablado su esposo don Juan G. Piazza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y á llenar la conciliación en la audiencia del doce de Febrero del año próximo á las cuatro y media p. m. —Paysandú, Octubre 9 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 853-v.nov.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 269-v.nov.1.o

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 262-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán*, Escribano. 631-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco, Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.— Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que hemos resuelto vender á don Carlos Frigerio la fábrica de camas y catres metálicos que tenemos instalada en esta plaza, calle Colonia número 1378. A los efectos de lo que determina la ley respectiva emplazamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de 30 días en el indicado domicilio. — Montevideo, Octubre 15 de 1913. — *Francisco Tarradas*. — *Pedro Tarradas*. — *Carlos Frigerio*. 871-v.nov.7.

Venta de peluquería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Miguel Ferreiro la barbería que tenía establecida en la casa número 1690 de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, en cuya casa podrán hacerse las reclamaciones que correspondan de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Octubre 15 de 1913.—*Inés Bidegain, viuda de Agustín Rodríguez*. 872-v.nov.7.

Al comercio y al público

Por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Julio de Freitas, doña Rosario Giner de Canale, viuda de don Felipe Canale, por sí y como representante de sus menores hijos Felipe José, Salvador Francisco, María Antonia y Rosario María Canale, me cedió la parte que al nombrado don Felipe Canale le correspondía en el activo y pasivo de las casas de comercio que con los nombres "Casa Corralejo — Nueva Sirena" tiene establecidas en los locales que alquila en esta Capital y en las ciudades del Salto y Paysandú la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Salvador Canale*. 860-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Julio de Freitas ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Carlos Pfeiff, don Eduardo Cardoso y don Salvador Canale. En la propia fecha y por otra escritura que también autorizó el mismo escribano señor Freitas, los nombrados don Carlos Pfeiff y don Eduardo Cardoso, como únicos socios responsables, y los señores don Alvaro Martínez, don Salvador Canale, don Adolfo Cardoso y don Luis Saavedra, como socios comanditarios, han constituído una sociedad á fin de continuar con el nombre de "Nueva Sirena" y bajo la razón social de Carlos Pfeiff y Compañía los mismos negocios de la extinguida firma Teodoro Corralejo y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1913. — *Carlos Pfeiff*. — *Eduardo Cardoso*. —*Salvador Canale*. — *Alvaro Martínez*. — *Adolfo Cardoso*. — *Luis Saavedra*. 859-v.nov.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Núñez y Moyá la fábrica de guitarras que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida número 1562. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1913.—*Tomás Esteban*. 844-v.nov.4.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Santo Cantisano el negocio en el ramo de taller de zapatería denominado "Luz y Fe", que tenía establecido en el pueblo Victoria de esta Capital, en la calle Fraternidad número 199, esquina Trabajo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Angel Rizzo*. 849-v.nov.5.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el escribano don Inocencio Vera el 12 del corriente, hemos comprado á don Ramón Bulla la "Gran Farmacia Bulla", establecida en la calle Reducto número 196, esquina á la de Guadalupe números 16 y 18, en el Barrio del Reducto, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1913.—*Enrique Ramón Bulla y Compañía*. 843-v.nov.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Alvarez Lista y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Bernini, Bonora y Compañía que en el ramo de fabricación de hilados y tejidos giraba con domicilio en Maroñas, de esta Capital. — Montevideo, Octubre 11 de 1913. — *Alvarez Lista y Cía.* 836-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos giraba en la Barra de Santa Lucía, hoy pueblo Santiago Vázquez, bajo la firma José Rodríguez y Compañía, girará en lo sucesivo bajo la razón social Rodríguez y Varela, formada por don José Rodríguez y Rodríguez y don Carlos Eduardo Varela, los que se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio mencionada. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *José Rodríguez y Compañía*. — *José Rodríguez y Rodríguez*. —*Carlos Eduardo Varela*. 835-v.nov.3.

Venta de almacén

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Luis y Juan Nario el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Rivera número 545. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1913. — *Juan Debenedetti*. 814-v.nov.3.

Venta de restaurant

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Fumero y González el negocio de mi propiedad que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 241. Y para constancia se hace esta publicación.—Minas, Octubre 9 de 1913. —*César Cirullo*. 838-v.nov.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés Seijas las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Tuyutí esquina Estero Bellaco número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 9 de 1913. — *Pedro Vázquez Canedo*. 828-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á los señores Teófilo Rodríguez Alvarez y Antonio Brandon Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fábrica de masas tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*Antonio Marchesse*. 819-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido á favor del señor Abel Díaz Souza todas las existencias del almacén, mercería, pelu-

quería y billar que tenía establecido en esta Capital, calle Reducto número 184. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la calle Misiones número 1323, á efecto de serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 9 de 1913.—*César De Ferrari.*
820-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don José R. Barbot con fecha de hoy, hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignoli y Ramos para la fabricación de embases y litografía, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Evaristo Vignoli. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1913. — *Evaristo Vignoli. — Horacio Ramos.*
815-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido la parte que me corresponde del almacén y despacho de bebidas situado en la calle Minas esquina Cebollatí, al señor Andrés Samarello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Octubre 8 de 1913. —*Leonardo Romaniello.* 795-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Félix Eizmendi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1913. — *Domingo Martínez.*
824-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Carlos Ma. Juanicó comunica al público y al comercio en particular que por fallecimiento de su socio don José J. Riella y de común acuerdo con el señor José Riella, padre del causante, declaran amistosamente disuelta la firma de que aquél formaba parte, y que giraba en la plaza bajo la razón social de Juanicó y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Carlos Ma. Juanicó. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días á hacerlos efectivos en la casa de la calle Lima número 1181. Y á los efectos de la ley se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 7 de 1913. —*Carlos Ma. Juanicó.—José Riella.*
789-v.oct.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Carlos Ambrosoni los muebles y útiles que formaban parte de la panadería que bajo la denominación "Del Plata" tenía establecida *en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de* Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Octubre 6 de 1913.—*Viuda de Manuel López.*
816-v.oct.30.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos del dominio público que por escritura que otorgaremos ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Andrés Rodríguez venderá al señor Mateo Esteva el biógrafo denominado "Esmeralda", que posee en la Avenida General Flores número 298. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Andrés Rodríguez. — Mateo Esteva.* 790-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Raymundo Ruso y Antonio Rodríguez mi casa de comercio denominada "Restaurant Vizcaíno", situada en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días. —Montevideo, Octubre 6 de 1913.—*Domingo L. Escuder.* 788-v.oct.27.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Benito Serrano y José Fernández el negocio de mi propiedad, sito en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Manuel García.*
784-v.oct.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que los señores Montano Abella, Vignolo y Cía. han prometido venderme el establecimiento que en el ramo de tienda y mercería, denominada "Casa Pinto", anexo número 4, tienen ubicada en esta ciudad en la calle Constituyente números 59a n|v. y 1586 n|n. Con tal motivo, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 6 de 1913. — *Juan P. Taddeo.* 783-v.oct.27.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo se ha disuelto la sociedad de Cerviño y Cía. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1913. — *Cerviño y Cía.*
785-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en los ramos de almacén, ferretería, cereales y despacho de bebidas en Villa Colón, de este departamento, bajo la denominación de Colio, Echarri y Compañía, quedando á cargo de su activo y pasivo don Fermín González y don Dámaso Pereira. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1913.—*Emeterio Colio.—Calixto Echarri.—Fermín González.—Dámaso Pereira.*
780-v.oct.27.

Biógrafo vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á doña Carmen E. Montes de Oca el biógrafo de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 2005, entre las de Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Continuación Agraciada número 232. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1913. — *Juan Filippini.* 782-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada por el escribano Joaquín F. Amilivia con fecha 24 de Septiembre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad de Hontou y Cía., que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma de Hontou y Brodin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1913. — *Hontou y Cía.*
770-v.oct.25.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido á mi ex socio don Eugenio Ardanaz toda la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Cerro Largo número 1501, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1913. —*Ramón Belouta.—Eugenio Ardanaz.*
776-v.oct.25.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Leal todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Blandengues y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 3 de 1913. — *Angel Beguchea.*
773-v.oct.25.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Plácido Ciancio mi casa de comercio en el ramo de bodega y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 319, Villa José María Muñoz. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1913. — *José Atilio Cuadrelli.*
766-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1303, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*Inocencio Rey.*
768-v.oct.24.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Ramón Chopitea nuestra casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Defensa número 1779, esquina Orillas del Plata, denominada "Farmacia del Buen Pastor". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Octubre 3 de 1913.—*Prieto, Rodríguez y Compañía.* 769-v.oct.24.

Constitución de sociedad

El que suscribe, hace saber al público que habiendo resuelto formar una sociedad comercial con don Federico Boriolo, la que girará en esta plaza bajo la firma de Federico Boriolo y Compañía en el ramo de café, especias, etc., que es el negocio que actualmente tiene el firmante establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 49, bajo la denominación "La Alborada" y declara: que las mercaderías, útiles y enseres que constituyen ese establecimiento pasarán á la nueva firma, quedando de cuenta y cargo del firmante el pago de las deudas y cobro de los créditos hasta la fecha pendiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. — *Alfredo Almada y Pérez.*
778-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 1.o del corriente he prometido en venta á los señores David Trevellini y Cía., el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Vilardebó esquina Pando, de esta ciudad. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 2 de 1913.—*Nicolás Fazziola.* 756-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio bajo la firma de Vidal hermano y Pessano, sita en la calle Venezuela número 96, ha sido disuelta de común acuerdo dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Pessano. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 2 de 1913.—*Vidal hermano.—Juan Pessano.* 759-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada el 27 de Septiembre último por el escribano don Alberto L. Thevenet, hemos prometido vender á don Pompeo Ferradini el establecimiento comercial que con el nombre de "El Bazarcito" y en los ramos de librería, bazar, papelería, juguetería, imprenta y anexos, tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Grito de Asencio. El activo como el pasivo quedará á nuestra cuenta y cargo. —Salto, Octubre 1.o de 1913.—*Esteva Hermanos y Carvalho.* 839-v.nov.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco y Manuel Fernández las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Bequeló entre Minas y San José, que gira en esta plaza bajo la firma de Juana P. de Radesca en el ramo de almacén, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha. — Mercedes (Soriano), Octubre 1.o de 1913. — *Juana P. de Radesca.* 781-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto el día 22 de Septiembre ppdo. la sociedad que bajo la razón social de Villar Hnos. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Villar, quien continuará en el mismo ramo y local, calle Agraciada número 413a, esquina Marmarajá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Villar Hnos.* 774-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la ra-

zón social de Juan Finocchetti. Esta sociedad sólo se considera existente al efecto de la liquidación, y desde el día de hoy llevará el aditamento en "liquidación". En esa escritura hemos nombrado como liquidador á don Manuel Manzione, que es el único autorizado á usar la firma y á entenderse con los acreedores y deudores. Y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Melo, Octubre 1.o de 1913. — *Angel F. Farías.* —*Juan Finocchetti.*. 775-v.nov.6.

Venta de café y billar

Por el presente hagó saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Martínez el establecimiento de comercio que en el ramo de cafe y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro números 1646 y 1650, esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913.— *Francisco Calera.*

765-v.oct.24.

Biógrafo vendido

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Miguel Langone el "Biógrafo Maldonado", que teníamos establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1040, comprendiéndose en la venta todos los muebles y objetos. Por el mismo acto quedó disuelta la sociedad que con ese objeto habíamos constituído, pudiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos del caso en la casa número 456 de la calle 25 de Mayo, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Cifarelli y Cía.* 752-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano señor Ramón B. Negro con fecha 27 de Septiembre ppdo., ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la Estación Tres Arboles del Ferrocarril Midland (5.a sección del Departamento de Paysandú), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel Alonso. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Estación Tres Arboles, Octubre 1.o de 1913.—*Alonso y Sánchez.* 750-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores Manuel Alberto é Ignacio Asurabarrena mi casa de comercio en el ramo de hotel y restaurant, situada en la calle Ituzaingó números 1479, 1483 y 1485. Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1913. — *Juan Ros.* — *Ignacio Asurabarrena.*— *Manuel Alberto.* 744-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he asociado á mi casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados á los señores Tomás Graquitarena y Mario G. Pérez en calidad de industriales, y continuando el infrascripto como único socio activo y solidario. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Francisco Goñi.*

763-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otoragada en esta fecha, los que suscribimos, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gaspar Marenco y hermanos", hemos vendido á don Amadeo Domingo Marenco las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos número 1451, en los ramos de tienda y mercería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por nuestra casa principal, Avenida General Flores números 88 á 92, con sus justificativos, donde serán atendidos. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*Gaspar Marenco.*— *Pedro Marenco.*—*Alberto Marenco.*

747-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que ha girado bajo la razón social de "Gaspar Marenco y hermanos", en los ramos de tienda, ropería y sastrería, cuyo establecimiento tenemos radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores (antes calle de Goes) números 88 á 92, quedando á cargo del activo y pasivo don Gaspar y don Pedro Marenco, quienes, en el mismo día y ante el propio escribano, han constituído nueva sociedad para continuar las operaciones comerciales con los mismos bienes y la misma casa de negocio, cuya sociedad girará bajo la razón de "Gaspar Marenco y hermano". A los fines de la ley comercial, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—*Gaspar Marenco.*—*Pedro Marenco.*—*Alberto Marenco.* 748-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, he vendido á mis consocios los señores don Carlos Pfeiff y don Eduardo Cardoso toda la parte que me correspondía en el activo y pasivo de las casas de comercio que con los nombres "Casa Corralejo — Nueva Sirena" tiene establecidas en los locales que alquila en esta Capital y en las ciudades del Salto y Paysandú, la razón social de Teodoro Corralejo y Compañía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — *Teodoro Corralejo.* 746-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Giannoni y Franzi en el ramo de herrería, y con aprobación judicial por haber fallecido el socio señor Vicente Franzi, la sucesión de éste ha resuelto vender su parte en dicho negocio al consocio señor Agustín Giannoni, quien queda á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, continuando con el negocio en el mismo local, calle Yaguarón número 116, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1913. — Por la sucesión de Vicente Franzi: *Carolina G. de Franzi.* — *Agustín Giannoni.* 732-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Carlos Andrealo ha hecho entrega del activo de sus casas de comercio, ubicadas en Fray Bentos y denominadas "La Bota de Oro" y "La Más Surtida", á los señores Marexiano y Cía., Sociedad Bally Limitada, Pastori y Cía., Lanza y Cía., Suárez y Cía., Torrens y Cía., Clericetti Hermanos y Barrella, Ferratti y Cía. y Brocqua y Scholberg. Por tanto se previene á los que se consideren acreedores del mismo que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley en la casa "La Bota de Oro" en Fray Bentos.— Fray Bentos, Septiembre 29 de 1913.—*Marexiano y Compañía.* 740-v.oct.23.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer prometimos en venta á los señores don José Occhinto, don Antonio Murcicano y don Antonio Tripodi nuestro café y bar "25 de Agosto", situado en la Plaza Independencia números 832 y 834. — Montevideo, Septiembre 29 de 1913. — *Gómez y Freti.*

736-v.oct.23.

Al público y al comercio

Se avisa al público que don Pedro Carpi prometió vender á don Rodolfo J. Henestrosa la parte que le corresponde en la Institución Médica doctor Fermín Ferreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*Pedro Carpi.*

721-v.oct.30.

Venta de negocio

Participo al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de don Andrés Pereira y hermanos, mi casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Septiembre 29 de 1913.—*José Vila.*

728-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Américo y Horacio Pietropinto, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Justicia números 85 y 85a, denominada "Tintorería La Americana", habiendo el socio Horacio Pietropinto vendido á don Armando Pittaluga la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Américo Pitropinto y Armando Pittaluga. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de veinte días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1913. —*Américo Pietropinto.* — *Horacio Pietropinto.* — *Armando Pittaluga.* 717-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Arturo Gascón las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan, masas, etc., tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1913. — *José Ríos.*

683-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la firma social que giraba con la casa de negocio sita en la calle San José número 1299 esquina Yaguarón, con el nombre de M. Valverde y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Manuel Valverde. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*Manuel Valverde.*—*Fernando Radío.*

650-v.oct.18.

Al comercio y al público

El que suscribe pone en conocimiento del público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Camilo E. Magariños en fecha 6 del que rige, vendí á don Gumersindo Mello las existencias del café, billar y hotel de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Sarandí esquina Río Negro, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar hasta el 19 de Julio del corriente año, y desde esa fecha en adelante á cargo del comprador. — Rivera, Septiembre 24 de 1913.— *Rafael Vernet.* 730-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Juan A. Bizzosero, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en el ramo de tipografía que giraba en esta plaza, calle Misiones número 1538, bajo la razón social de Natero y Brignole, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Agustín Brignole. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Juan José Natero.* — *Agustín Brignole.*

646-v.oct.18.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que por escritura que con fecha 1.o del corriente autorizó el escribano don Nicolás Bergallo, se ha constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda y artículos del Japón, la que girará en esta ciudad bajo la razón de "Levi y Galante", compuesta de los socios don Ramón Galante y doña Emilia B. Levi, habiendo sido ésta autorizada por su esposo don Arón S. Levi, quien continuará como gerente de dicho negocio en su carácter de apoderado de los socios.—Montevideo, Septiembre 24 de 1913.—*Levi y Galante.*

648-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura pasada ante el escribano Alberto L. Thevenet el 23 de Septiembre de 1913, he vendido al señor Antonio Alvarez la parte que me correspondía en todas las existencias de la casa de comercio establecida bajo la denominación de "Restaurant del Sol", sita en la calle Daymán y Larrañaga, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio Antonio Alvarez. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1913.—*Vicente Taboada.*—*Antonio Alvarez.* 758-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Cardoso y Pena, he prometido vender á don Ramón Atance, las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Durazno, Septiembre 23 de 1913. —*Gabino Fernández.* 703-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Se previene, á los efectos que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ruperto Sienra y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Ruperto Sienra.—Montevideo, Septiembre 22 de 1913.—*Ruperto Sienra y Cía.* — *Ruperto Sienra.* 727-v.oct.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobò Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 784-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón..............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma..........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 8....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubie an presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

He prometido vender á los señores Jorge Harvey y Fermín Elizalde el establecimiento comercial de mi propiedad, conocido en esta ciudad por Jabonería, Grasería y Velería "El Comercio", quedando á mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 17 de 1913. — *Julio Zenande.* 797-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Padula y da Silva, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Luis J. Padula, siguiendo la casa bajo la firma de este último nombrado, lo que se hace saber en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Vergara, Septiembre 15 de 1913. — *Luis J. Padula.* — *Pedro B. da Silva.* 737-v.oct.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 6 de Septiembre corriente, he vendido á don Vicente Albanese todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, bajo la denominación "Veinte de Septiembre". Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus créditos á mi domicilio, calle Arenal Grande, de esta ciudad, dentro del término de treinta días á los efectos de lo dispuesto en la expresada ley. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1913. —*Nicolás Magnífico.* 611-v.oc.18.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender á don Cosme Añorga mi establecimiento comercial denominado "Botica Nueva", situado en esta ciudad, calle Independencia número 16. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.— Florida, Septiembre 3 de 1913. — *Luis Puyo* (hijo). 630-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de "Jerónimo Otamendi y Cía.", giraba en "La Coronilla" (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Antonio Otamendi. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Lascano, Julio 9 de 1913.—*Jerónimo Otamendi.*—*José Antonio Otamendi.* 796-v.oct.28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178